



INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA
SECCIÓN DE POSGRADO

**AUDIENCIAS PÚBLICAS COMO MECANISMO DE
DIÁLOGO PARA IDENTIFICAR BARRERAS DE ACCESO
A LA JUSTICIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE
JUNÍN**

**PRESENTADO POR
TERESA CÁRDENAS PUENTE**

**ASESORA
DELIA MUÑOZ MUÑOZ**

**TRABAJO DE INVESTIGACION
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

LIMA - PERÚ

2019



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA
SECCIÓN DE POSGRADO**

**AUDIENCIAS PÚBLICAS COMO MECANISMO DE DIÁLOGO
PARA IDENTIFICAR BARRERAS DE ACCESO A LA
JUSTICIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE JUNÍN**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**PRESENTADO POR:
BACH. TERESA CÁRDENAS PUENTE**

**ASESORA:
Mg. DELIA MUÑOZ MUÑOZ**

LIMA, PERÚ

2019

El servicio de justicia será efectivo si responde a los principios de igualdad y respeto de la diversidad cultural.

ÍNDICE

ÍNDICE	ii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	vi
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	1
1.1. Antecedentes de la investigación	1
1.2. Bases teóricas	3
1.2.1. Audiencias públicas como mecanismo diálogo y participación	3
1.2.1.1. Las audiencias públicas en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en adelante CVR;	4
1.2.1.2. Las Audiencias públicas en gobiernos regionales y locales;....	5
1.2.1.3. Las audiencias públicas en los organismos de administración pública y control	6
1.2.1.4. Las audiencias públicas en la Defensoría del Pueblo;.....	8
1.2.1.5. Las audiencias públicas en el sector de minería y medio ambiente;	9
1.2.2. Acceso a la justicia y sus alcances.....	9
1.2.2.1. El Acceso a la justicia como enfoque integral.....	10
1.2.2.2. El Acceso a la Justicia como condición de reforma judicial ...	10
1.2.2.3. El Acceso a la Justicia como garantía del derecho de igualdad	11
1.2.2.4. El acceso a la justicia como medida de adopción obligatoria por los Estados	122
1.2.3. Barreras de acceso a la justicia	13
1.2.3.1. Barreras económicas	14
1.2.3.2. Barreras culturales:	15
1.2.3.3. Barreras geográficas:	16
1.2.3.4. Barreras de género	166
1.3. Definición de términos básicos.....	17
1.3.1. Audiencias Públicas	177
1.3.2. Mecanismos de diálogo	18
1.3.3. Acceso a la Justicia	19
1.3.4. Barreras de accesibilidad	19

1.3.5. Comunidades Campesinas:.....	20
CAPÍTULO II: PROPUESTA.....	211
2.1. Descripción de las Audiencias Públicas.....	211
2.2. Propósito de las Audiencias Públicas desde un diálogo constructivo.....	222
2.3. Elementos básicos del diálogo en las Audiencias Públicas.....	23
2.4. Etapas de la Audiencia Pública para la identificación de barreras de acceso a la justicia.....	244
2.5. Estrategias aplicadas.....	277
2.5.1. Difusión de la audiencia pública.....	27
2.5.2. Participación de aliados.....	27
2.5.3. Comunicación asertiva, activa y abierta.....	288
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	29
3.1. Diseño Metodológico.....	29
3.2. Procedimiento de muestreo.....	300
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	333
4.1. Información obtenida en las audiencias públicas.....	333
4.2. Discusión y análisis de la información obtenida.....	49
4.2.1. Garantía en la efectividad del acceso a la justicia.....	49
4.2.2. Acercamiento del sistema de justicia a poblaciones en situación de vulnerabilidad.....	510
4.2.3. Interculturalidad en el diálogo.....	521
4.2.4. Identificación de barreras de acceso a la justicia en espacios de diálogo.....	532
4.2.5. Participación e intercambio entre la población sociedad y la administración de justicia.....	543
4.2.6. Acciones y medidas generadas con la identificación de barreras.....	543
CONCLUSIONES.....	565
RECOMENDACIONES.....	598
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	610

RESUMEN

La administración de justicia como parte de la función del Estado, está obligada a brindar tutela jurisdiccional de los derechos reconocidos por el ordenamiento de manera efectiva para todos los ciudadanos, por lo que debe adoptar medidas que se adapten mejor a las condiciones de vulnerabilidad, como las que se evidencian en comunidades campesinas que por lo general agrupan a personas en esas condiciones, para ello es necesario hacer una adecuada identificación de las barreras de accesibilidad a la justicia en estas poblaciones; por esa razón se propone la realización de audiencias públicas como mecanismo de diálogo para este fin, mediante el cual, los jueces como representantes del Poder Judicial interactúan con los miembros de la comunidad campesina creando un espacio de diálogo abierto e intercultural que permita conocer de manera directa, la forma de vida, la realidad, las dificultades y obstáculos que tienen estos pobladores para acceder a la justicia, como expresa manifestación de su derecho a la participación; barreras que luego de ser visibilizadas permitirán tomar acciones y medidas concertadas en el ámbito interno y externo, destinadas a mitigarlas o removerlas para un efectivo servicio de justicia y la satisfacción de las necesidades jurídicas, transformando las relaciones de la administración de justicia con la población perteneciente a comunidades campesinas, mejora las condiciones de accesibilidad, legitima las estructuras sociales, que contribuyan a evitar conflictos y violencia. En este caso se tomó como población y muestra cinco comunidades campesinas de la región Junín.

Palabras clave: audiencias públicas, diálogo, barreras, acceso a la justicia

ABSTRACT

The administration of justice as part of the state has the obligation that the jurisdictional protection of the rights recognized by the system be effective for all citizens, so it must adopt measures that best adapt to each condition of vulnerability, as well as for the case from rural communities that usually group people in this condition, adequate identification of access barriers is necessary for justice in these populations; For this reason, it is proposed to hold public hearings as a dialogue mechanism for this purpose, through which Judges as representatives of the Judiciary interact with members of the community in an open and intercultural dialogue space that allows them to know the way of life, reality, difficulties and the obstacles that exist for direct access to justice, in which the residents realize their right to participate, barriers that, after being made visible, will allow actions and concerted actions to be taken internally and external, aimed at mitigating or removing them for an effective justice service and the satisfaction of legal needs, transforming the administration of justice with the population of rural communities and accessibility conditions, strengthening legitimate social structures and avoiding conflicts and violence . In this case, it was taken as a population and shows five peasant communities in the Junín region.

Keywords: public hearings, dialogue, barriers, access to justice

INTRODUCCIÓN

El ciudadano tiene reconocidos sus derechos fundamentales a través de la inclusión que hace el Estado de estos derechos en la norma de mayor rango que rige su constitución y organización, ya que resultan esenciales para el sistema político y están sustancialmente vinculados a la dignidad humana, de ahí que el Estado no se limita a reconocerlos, sino que además, tendrá la obligación de establecer mecanismos y garantías para que esos derechos sean efectivos al ciudadano; puesto que, cuando estos derechos son vulnerados se crean conflictos jurídicos, creando la necesidad de recurrir al sistema de justicia para reclamarlos, hacerlos efectivos o hacer valer los derechos reconocidos que le fueron vulnerados. Así, acceder a la justicia más que un derecho se ha de constituir en un mecanismo del sistema constitucional destinado a garantizar la satisfacción de los derechos en pie de igualdad evitando discriminaciones por cualquier condición.

La sociedad en el Perú tiene un sinfín de manifestaciones de índole cultural y etnolingüística, que hacen que el acceso a la justicia no sea un garante de igualdad, debido a las profundas brechas sociales y económicas, generadas por las diferentes barreras que restringen el acceso a la justicia de los pobladores que viven en comunidades campesinas, y que por esas de

desigualdades socio culturales componen en particular grupos vulnerables, como las comunidades que se ubican en la región Junín, que fueron azotadas por la violencia política; con situaciones económicas y culturales diferentes, en las que se percibe una indiferencia por parte de las autoridades, tanto el gobierno central, regional y local; quienes no atienden las necesidades de la población, creando así desigualdades sociales, de forma específica en el ciudadano de zonas rurales. Las desigualdades se manifiestan respecto al disfrute efectivo de sus derechos fundamentales básicos, como es el derecho de identidad, igualdad, educación, el derecho de alimentos, entre otros; convirtiéndose en un escenario propicio para la comisión de infracciones a la ley y la impunidad de actos reprochables que perturban el orden público y la sostenibilidad de una convivencia armoniosa en la población; situaciones que conllevan a que frente al surgimiento de conflictos con relevancia jurídica, el poblador que afronta barreras que generan la inaccesibilidad al sistema de justicia, no acude a los órganos jurisdiccionales pertenecientes del Poder Judicial, por el servicio de justicia que brindan; optando por buscar otras alternativas de solución de conflictos no autorizadas, como la auto composición del conflicto o la autotutela ejercida por mano propia, lo que en suma ocasiona la agudización de los problemas sociales y la pérdida de legitimidad del Poder Judicial en la administración de justicia, debilitando el Estado democrático de derecho.

El acceso a la justicia como derecho fundamental cumple la función de garantizar la efectividad de otros derechos, razón por la cual, la existencia de barreras a este derecho suelen afectar a grupos especialmente vulnerables quebrantando los principios de igualdad, en un escenario con clara

manifestación de discriminación, que no hacen más que restringir el disfrute efectivo de los derechos fundamentales; entonces, surge la interrogante; cómo se puede conseguir la accesibilidad, si no se tiene un diagnóstico del problema a enfrentar, compuesto por las dificultades o barreras existentes que imposibilitan el acceso, de ahí que urge la necesidad de aplicar mecanismos efectivos, que permitan identificar de manera adecuada las barreras de acceso a la justicia con especial atención a este tipo de población, ya que hasta ahora se han identificado barreras de accesibilidad a la justicia de manera general, a través de informes e investigaciones de instituciones que no pertenecen precisamente al sistema de justicia, por cuanto el Estado a través del Poder Judicial como ente encargado de administrar justicia no cuenta con un mecanismo o método que garantice una adecuada identificación de estas barreras. Por adecuada debemos entender que esta debe reflejar la realidad y la vivencia de un determinado sector de la sociedad, ya que como se dijo existe diversidad cultural, social y económica en cada región, siendo necesario además adoptar estrategias que permitan una aproximación y acercamiento de los representantes del sistema de justicia con los miembros de las comunidades campesinas.

Así las cosas, es indispensable tener en cuenta estas situaciones si se pretende mejorar el sistema de justicia, y sobre todo ahora que se ha puesto en agenda del Estado el planteamiento de una reforma judicial, como indicará Villarán (2007), esto genera la necesidad de los Estados al iniciar estos procesos para resolver y examinar las dificultades que impiden acceder a la justicia que perjudican a las personas de la región (pág. 6); este razonamiento resulta lógico, por cuanto, a consecuencia de una inadecuada identificación

de barreras, el sistema de administración de justicia no brinda un efectivo servicio, al no lograr la satisfacción de los derechos del usuario; debido a las deficiencias en el diagnóstico de las barreras específicas de cada sector de la población, situación que trae consigo una mala gestión en el diseño de acciones y en la adopción de políticas destinadas a erradicarlas o reducirlas a efectos de lograr la accesibilidad del servicio de justicia, esto debido a que no responderán a la realidad, ni a los obstáculos que determinada población enfrenta, por ende no atenderá sus necesidades.

El objetivo planteado en el presente trabajo de investigación es determinar de qué manera las audiencias públicas como mecanismo de diálogo influyen para una adecuada identificación de barreras que impiden el acceso a la justicia a los pobladores pertenecientes a comunidades campesinas de la región de Junín; siguiendo a Bautista y Ménard (2011), respecto al posible diálogo entre los distintos grupos que residen en un ambiente establecido, es una práctica democrática que para poder ser aplicado demanda madurez y voluntad en la comunidad, implicando un intercambio cultural. En este sentido las audiencias públicas deben convertirse en un espacio de diálogo e intercambio cultural entre los miembros de la comunidad campesina y los jueces que participan en representación del sistema de justicia; no dejemos de mencionar que la audiencia pública, en su versión tradicional, fue utilizada como mecanismo ventajoso por las autoridades con fines de rendir cuentas o informar a la población sobre sus acciones, como manifestación de transparencia, para convertirse en un espacio de diálogo e intercambio de opiniones y posiciones. De manera que a partir del estudio y análisis de la utilización de audiencias públicas como mecanismo de diálogo podemos determinar que estas influyen

en la adecuada identificación de barreras al acceso a la justicia en estas poblaciones, las que permitirán el diseño de estrategias alternativas, concretizadas en acciones y medidas, destinadas a eliminar o reducir esas barreras, y logre satisfacer a las personas en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales básicos, además de posibilitar el acercamiento de los representantes del sistema de justicia con las comunidades campesinas a través de un mecanismo de diálogo y comunicación, tradicionalmente denominado audiencia pública; constituyéndose en una forma especial de atención por parte del Estado a través de la administración de justicia, lo que evidentemente ha de incidir de manera positiva como un espacio de transparencia que traerá consigo la confianza y legitimidad en el sistema judicial representado en el Poder Judicial.

Es necesario, señalar que para la ejecución del diálogo directo entre representantes del sistema judicial y miembros de comunidades campesinas a través de la realización de audiencias públicas, se contó con la colaboración de aliados que participaron como agentes de enlace con los representantes de las comunidades campesinas pertenecientes a la región Junín, además de los alcaldes de las municipalidades distritales, los líderes comunales como el presidente de la comunidad y de los miembros de las juntas directivas, quienes permitieron el acercamiento legítimo con la comunidad, y la convocatoria de los pobladores para la participación de las audiencias públicas que se llevan a cabo en la misma comunidad. De modo que para el estudio y logro del objetivo planteado en el primer capítulo se detalla el marco teórico, que comprende temas referidos a los antecedentes existentes a la investigación, los referentes respecto al uso de la audiencia pública como

mecanismo de diálogo, además de consignar algunos conceptos relevantes; en el capítulo II se detalla la propuesta de las audiencias públicas como mecanismos diálogo para la identificación de barreras que limitan el acceso a la justicia; el capítulo III hace referencia a la metodología aplicada para recabar información sobre la utilización de las audiencias públicas, fijando la población y muestra que en este caso comprende a cinco comunidades campesinas de la región Junín ubicadas en zonas geográficas diferentes, y finalmente en el capítulo IV se describen los resultados obtenidos en las audiencias públicas realizadas en cinco comunidades campesinas pertenecientes a la región Junín: San José de Quero, Chacapampa, Chicche, Pomacancha y Huachocolpa, para su análisis y discusión. Así, a partir del diálogo sostenido con los miembros de la comunidad, podemos demostrar que las audiencias públicas se constituyen en un mecanismo de diálogo con pobladores que demandan necesidades diferentes bajo percepciones diferentes, que nos permitirá verificar su utilidad para la adecuada identificación de barreras de accesibilidad al sistema de justicia e instituciones que vinculan al ciudadano con la efectividad de sus derechos en estas poblaciones.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

“Las Comunidades Indígenas en el Perú y su derecho a la administración de justicia propia”, tesis presentada por la doctora Karla Paola Guadalupe Agüero en la Università degli Studi di Palermo - Italia el año 2016; se trata de un estudio cualitativo, en el que se parte de un estudio descriptivo de los hechos, en este caso describe las diferentes barreras de acceso a la justicia que existe en las comunidades en general, para luego analizar los mecanismos que utilizan para solucionar sus conflictos y enfrentar estas barreras, así, en ese escenario afirmar que la Justicia de Paz se constituye en una forma en la que los pobladores de estas regiones pueden vincularse legítimamente con el sistema justicia, por encontrarse más cerca y accesible a las poblaciones rurales; cumpliendo su meta de investigación al describir, comprender e interpretar el sistema de administración de justicia que existen en las comunidades del Perú, utilizando un diseño abierto y flexible, a partir del estudio de la aplicación del derecho en dichas comunidades.

“Promoción del Acceso a la Justicia en las Zonas Rurales”, estudio presentado por Wilfredo Jesús Ardito Vega, el año 2010 en la Pontificia

Universidad Católica del Perú; comprende un estudio cualitativo basado en el análisis y estudio de los distintos tipos de barreras para accesibilidad a la justicia estatal, además realiza un estudio descriptivo de los mecanismos de administración de justicia existentes en las zonas rurales en las que generalmente se encuentran las comunidades campesinas, y a partir de ello identifica diferentes tendencias y respuestas de las distintas instituciones que componen el sistema de justicia para brindar respuesta al problema, además de hacer un análisis comparativo con lo que sucede en otras regiones del continente, finalmente presenta como resultado algunas propuestas de reforma institucional en la administración de justicia específicamente para las zonas rurales, de acuerdo al tipo de barrera. El estudio es relevante para la presente investigación, porque enfatiza como necesidad, que las autoridades encargadas de administrar justicia pongan especial interés en las condiciones en las que se encuentran estas poblaciones vulnerables, compuesta muchas veces en su mayoría por niños, mujeres y adultos mayores, cuyas necesidades de justicia, de solución de conflictos, así como de incertidumbre de derechos con relevancia jurídica, no sean satisfechas ni por el sistema de justicia estatal, ni por los mecanismos alternativos a esta.

La tesis titulada: "*Audiencia Pública como mecanismo de participación ciudadana y rendición de cuentas en los gobiernos municipales del Estado de México*", presentada por Cesar Tarango Delgado el año 2016, en la Universidad Autónoma de México. El estudio aplica un análisis que permite concluir que en los gobiernos locales no existe interacción y diálogo constante entre gobierno y ciudadanos, asimismo utiliza el método descriptivo para explicar la postura central de la investigación que es utilizar audiencias

públicas como un mecanismo de participación ciudadana para rendir cuentas por parte de los gobiernos municipales, así también le permite ahondar sobre aquellos tópicos que urgen para la atención en la reconfiguración del sistema político y administrativo desde la estructura reglamentaria, de modo tal que esta investigación sirve como reflexión en la utilización de este mecanismo como esfuerzos sociales por democratizar la administración pública en los municipios, la misma que se relaciona con el presente tema de investigación, porque en ella se razona respecto a la utilización de audiencias públicas como mecanismo que permita el diálogo y participación de la ciudadanía.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Audiencias públicas como mecanismo diálogo y participación

Las audiencias públicas han sido utilizadas por diversas instituciones, sobre todo aquellas que pertenecen al gobierno o a la administración pública, para interactuar con los ciudadanos, a fin de tratar uno o varios temas determinados con un fin específico. En las audiencias públicas se maneja un diálogo democrático y una interacción con aquellos administrados que provienen sectores que por lo general son excluidos. En el Perú podemos destacar la práctica y/o utilización de estos espacios de diálogo que se dan a través de las audiencias públicas en diferentes ámbitos, cuyas experiencias consideramos han sido exitosas y que nos sirve de sustento para considerar que las audiencias públicas, también pueden servir como un mecanismo para la adecuada identificación de aquellas barreras que limitan el acceso a la

justicia en cierto sector vulnerable como son las comunidades campesinas, experiencias que detallamos de la siguiente manera:

1.2.1.1. Las audiencias públicas en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en adelante CVR

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación en adelante CVR, fue creada a fin de que haga un informe respecto a la vulneración de derechos humanos en el Perú, en el periodo del conflicto interno por el terrorismo; de manera que para cumplir sus objetivos utilizaron mecanismos que les permitirían hacer un diagnóstico a partir de las fuentes directas que eran las víctimas y sus familiares, por ende tenían la necesidad de acercarse a una población especial, no solo por encontrarse sensible, sino por haber sido muy afectada por el conflicto político interno, en muchos casos desplazadas de su lugar de origen y cultura. Por lo que las audiencias públicas se constituyeron en espacios abiertos para el ciudadano, en las que se recogió información al recibir el testimonio directo de los ciudadanos, sobre hechos que trajeron como consecuencia la vulneración de los derechos fundamentales de la persona a fin de reconocer y asumir responsabilidades, y que además generen en la sociedad una reflexión que conlleve a un cambio y que los hechos de violencia vividos no se vuelvan a repetir. Según el reglamento aprobado por la CVR las audiencias públicas, citadas por Macher (2005), se llevaron a cabo con los siguientes objetivos:

Primero, perfeccionar el estudio de la comisión, integrando la experiencia, versión y expectación de las víctimas sobre la prevención, justicia y

reparación; segundo, transformar la información recogida en herramientas pedagógicas para toda la sociedad sostenido por un diálogo constante que contribuya a la reconciliación nacional; por último, dignificar a los agraviados de violaciones o crímenes a través de la solidaridad de la nación. De esta manera, la comisión utilizó este mecanismo de diálogo, para poder recabar información fidedigna, real a partir del propio testimonio de los familiares de las víctimas.

Estas audiencias están sustentadas en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 065 (Presidencia de la República del Perú, 2001). PCM, Art. 06, punto d; señala que, es conveniente que en las diligencias y audiencias públicas se reserve la identidad de las personas que faciliten información o sean partícipes de las investigaciones.

1.2.1.2. Las Audiencias públicas en gobiernos regionales y locales

Como parte de una política de transparencia, y dentro de las funciones asignadas a la presidencia de los gobiernos regionales, las audiencias públicas están reguladas por la Ley N° 27687 (Congreso de la República del Perú, 2003). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Art. 24, señala, que los gobiernos regionales ejecutarán al año por lo menos 2 audiencias públicas regionales, una en la capital de la región y otra en provincia para contar los avances y logros alcanzados.

De manera que todos los gobiernos regionales realizan audiencias públicas para generar espacios de diálogo con su población, a fin de transmitir información; además muchos de los gobiernos municipales también las

utilizan como espacios para rendir cuentas como manifestación de transparencia y participación, además de informar a la población y recoger algunas circunstancias de la problemática que enfrenta, uno de los ejemplos más emblemáticos es el reglamento de audiencia pública, aprobado mediante la ordenanza N° 236 (Concejo Municipal de La Victoria, 2016), que en el Art.1, señala que se tiene como objeto, establecer pautas y mecanismos a seguir para realiza y convocar la audiencia pública de rendición de cuentas, impulsando la participación democrática y responsable en el distrito.

Asimismo, en la ordenanza N° 236 (Concejo Municipal de La Victoria, 2016). El Art. 5, establece que, al aplicar el reglamento se involucra a las autoridades municipales del distrito, organizaciones profesionales y sociales, además de todos los ciudadanos del distrito.

1.2.1.3. Las audiencias públicas en los organismos de administración pública y control

Muchos de los organismos que forman parte del Estado utilizan este mecanismo como una forma de acercamiento a la población como parte de las políticas de transparencia de participación ciudadana que el Estado pretende con la población, a fin de brindar una administración más cercana a los intereses de la población, mecanismo que en muchos casos se encuentran regulados por diferentes instrumentos normativos como son;

i) Sunass; está regulada por el Decreto Supremo N° 014 (Presidencia de la República del Perú, 2008); Procedimiento Simplificado para la Aprobación de

la Fórmula Tarifaria para los Proyectos de Inversión Autosostenibles, Art. 8. haciendo referencia a la audiencia pública, señala:

La SUNASS convocará a una (1) audiencia pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; dicha audiencia deberá realizarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presentación de la solicitud por parte de la EPS. (pág. 3).

ii) Osinerming; está regulada por Ley N° 27838 (Congreso de la República del Perú, 2002), Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Art.7 referente a las Audiencias Públicas, señala:

El Organismo Regulador está obligado, con anterioridad a la publicación de la resolución que fija tarifas reguladas, a realizar audiencias públicas descentralizadas en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas reguladas. De todo ello quedará constancia en la parte considerativa de la referida resolución. El mismo trámite debe seguirse en aquellos casos en los cuales se haya producido una variación en los criterios, metodología o modelos económicos utilizado. (pág. 2)

iii) Contraloría General de la República; este organismo de control estatal desarrolla las audiencias públicas con el fin de informar sobre su labor, además informa a los ciudadanos el destino correcto de los recursos que vienen a ser bienes del Estado, definiéndola según su página web

institucional como; espacios de participación ciudadana en los que además se pueda informar sobre las acciones que realiza esta institución, espacios en los que la ciudadanía de forma individual o por medio de organizaciones sociales, se vincula con el ejercicio del control gubernamental, respecto al uso y empleo de recursos y bienes que pertenecen al Estado, incluso sobre el cumplimiento de las normas: Por otro lado, también pretende una participación de los ciudadanos como expresión de un derecho político que tienen, que fortalezcan un sistema democrático participativo que contribuya de manera eficaz en la toma de acciones y la prestación de servicios públicos.

1.2.1.4. Las audiencias públicas en la Defensoría del Pueblo

Esta creada por mandato constitucional para garantizar la efectividad de los derechos a los servicios públicos que ofrece la administración pública a todo ciudadano, de manera que tiene la necesidad de contar con información necesaria sobre el cumplimiento de normas y procedimientos que le permitan hacer monitoreo y recomendaciones, realiza audiencias descentralizadas en diferentes regiones para tratar diferentes temas y problemas sociales, siendo una de ellas la que convocó para prevenir la violencia denominada “Basta de violencia contra niñas y mujeres: justicia sin indiferencia”, que tuvo como propósito recoger los aportes de los ciudadanos y ciudadanas frente a este duro flagelo, otras como las audiencias defensoriales, llevadas el año 2018, para desarrollar temas de reforma del sistema de justicia en el Perú, con el fin de promover este debate público, en aras de una reforma democrática,

que respete la voluntad ciudadana y el orden constitucional, entre otros temas relevantes; Información obtenida de la página web de la Defensoría del Pueblo.

1.2.1.5. Las audiencias públicas en el sector de minería y medio ambiente

En este sector se realizan las audiencias públicas en clara manifestación de la participación ciudadana, y son convocadas a propósito de la presentación y evaluación de estudios ambientales, conforme al artículo 120 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero. En estos espacios se busca integrar el componente participativo para el logro de una correcta integración de la ciudadana en el proceso de toma de decisiones respecto a proyectos, programas y políticas, que comúnmente son formulados y delineados por expertos, alejados de la percepción de las propias vivencias de la población.

1.2.2. Acceso a la justicia y sus alcances

Es necesario independientemente de conceptualizar el acceso a la justicia, plantear con los fines del presente estudio, los diferentes enfoques en los que el acceso a la justicia puede ser utilizado, siendo los más destacables los siguientes:

1.2.2.1. El Acceso a la justicia como enfoque integral

Este enfoque es inicialmente promovido desde el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), luego fue asumido por distintas organizaciones de la sociedad civil que se preocupan por la reforma de la justicia, principalmente en América Latina, que fue recogida en el Manual de Políticas Públicas de Acceso a la justicia que dicho organismo propuso, como visión entender el acceso a la justicia como: “instrumento para la transformación de las relaciones de poder que perpetúan la exclusión, la pobreza y la subordinación de grupos tales como mujeres, presos, indígenas, migrantes, discapacitados, niños, ancianos, población de bajos ingresos, etc.” (2005, pág. 7). Por ello, se entiende que el acceso a la justicia debe cumplir el rol de ser un instrumento regulador de las condiciones de igualdad en la efectivización de los derechos que la constitución reconoce, se trata de una mirada más completa para identificar las diversas circunstancias que limitan la accesibilidad al sistema de justicia.

1.2.2.2. El Acceso a la Justicia como condición de reforma judicial

Es común advertir que en el Perú, a lo largo del tiempo existieron muchas propuestas de reforma judicial, como si se tratara de un acontecimiento, de un efecto o de una consecuencia, sin embargo la reforma está en proceso permanente de cambios, que de hecho se han ido dando en el sistema de justicia, entendemos que los procesos de reforma en general se dan a nivel político, pues se intentan cambios estructurales en las políticas de atención,

hecha esta aclaración, pasamos a detallar que en el Perú existieron muchas propuestas e informes de reforma judicial; siendo una de las más destacadas la que hizo CERIAJUS (Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia, 2004), que enfocó en múltiples informes al que podemos acceder en el portal web de Justicia Viva, y en el informe final respecto a esta temática señaló que el principal problema de la justicia en el Perú, es el acceso a la justicia, diagnóstico que también fue sostenido en el Acuerdo Nacional de Justicia; en este contexto el problema se constituye en el pilar de toda reforma judicial, y es que razones hay más que suficientes, por cuanto el acceso a la justicia es el derecho del ciudadano de acceder al servicio de justicia como sistema para resolver conflictos que le permita hacer efectivos sus derechos fundamentales. En este contexto La Rosa (2009), señala que si se pretende implementar alguna ejecución o diseño de políticas públicas se debe evitar considerar como punto de inicio que la reforma de la justicia es equivalente a la mejora de su acceso.

1.2.2.3. El Acceso a la Justicia como garantía del derecho de igualdad

El derecho de igualdad se constituye más que en un derecho, en un principio rector consagrado en la Constitución Política del Perú (1993), Art. 2. del que se entiende que todos los ciudadanos del Estado peruano son iguales sin distinción de raza, sexo o religión y por ende deben gozar de los derechos que la constitución les reconoce por igual, sin embargo la sociedad peruana es multicultural, circunstancia que la Constitución también reconoce y protege conforme lo indica en su artículo 2, inciso 19, al señalar como uno de los

derechos fundamentales, la identidad étnica y cultural, y señala que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación; en este escenario contrapuesto de derecho a la igualdad y diversidad cultural, el acceso a la justicia en algunas zonas se ve restringido, como afirma Guadalupe (2016, pág. 21) “[...] en la práctica, la administración de justicia continúa teniendo una perspectiva centrada en la cultura occidental”. De manera que el derecho de acceso a la justicia se constituye en una garantía que permite efectivizar el derecho a la igualdad, por cuanto el acceso a la justicia debe ser disfrutado en condiciones de igualdad, y de esta manera es obligación de los Estados asegurar a todos los ciudadanos, a tener igualdad de oportunidades, sin que para ello deban de soportar situaciones de discriminación.

1.2.2.4. El acceso a la justicia como medida de adopción obligatoria por los Estados

Según lo dispuesto por el Art. 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CIDH), los Estados deben no solo respetar las libertades y derechos registrados en ella, sino también garantizar el libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción. En ese sentido, CIDH expresó que esta disposición tiene un deber positivo; es decir partimos del razonamiento de que los Estados no solo reconocen a los individuos sus derechos fundamentales y libertades, sino que el goce de esos derechos y libertades deben estar garantizados, ya que, poca utilidad tendría reconocerlos en una norma fundamental, si estos no van a ser disfrutados por su titular, así el

acceso a la justicia se constituye en una medida cuya función principal será poner al alcance del ciudadano el servicio que presta el sistema de justicia para el reclamo de sus derechos reconocidos que le fueron vulnerados, no solo a fin solucionar sus conflictos jurídicos sino a quienes tengan necesidades jurídicas que deban ser atendidas. Es por ello que es obligación de los Estados reducir o eliminar las circunstancias que limiten o dificulten el acceso a la justicia que forman barreras.

El acceso a la justicia está reconocido por el derecho internacional en diversas normas convencionales (art. 6, Convenio Europeo de DD.HH. y art. 8 y 25, Convención Americana de DD.HH.), normas que obligan a los Estados miembros, asegurar su reconocimiento legal y constitucional, y sobre todo su efectiva aplicación. Se trata según el informe anual; “obligaciones positivas — en contraposición a aquellas negativas o de abstención— que exigen la realización de acciones concretas, en particular referidas a la «remoción de obstáculos» para asegurar el acceso a la justicia” (2006, pág.175).

1.2.3. Barreras de acceso a la justicia

Las barreras son entendidas como situaciones o circunstancias que comprenden limitaciones, dificultades y obstáculos; en caso de barreras de acceso a la justicia, lo constituyen esas dificultades u obstáculos que el ciudadano tiene para recurrir al sistema de justicia, sea para solucionar un conflicto o satisfacer sus necesidades jurídicas, esto, no solo de administración de justicia sino de todos aquellos servicios que tengan como fin la efectividad de sus derechos; en esta idea, Roche y Richter (2005) la

definen como: obstáculos que imposibilitan el acceso a instancias en las que los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos y/o resolver sus conflictos de manera real. Así las dificultades tendrán diversas consecuencias que generan diferentes tipos de barreras siendo las principales las siguientes:

1.2.3.1. Barreras económicas

En el Perú como en otros países del mundo existen desigualdades económicas por cuanto existen marcadas diferencias en la distribución de bienes e ingresos económicos en la población, esto último se ve reflejado en la brecha salarial que existe entre lo que perciben las personas que viven en zonas urbanas y las que viven en zonas rurales, entre otros factores que conllevan a que existan ciudadanos que no tengan posibilidades para satisfacer sus necesidades básicas de manera efectiva, evidenciando indicadores de pobreza en zonas rurales y marginales; situaciones en las que la falta de medios económicos impide acceder no solo a recursos y servicios básicos, sino que además dificulta el acceso a la justicia del ciudadano para reclamar los derechos que le son reconocidos, constituyéndose en barreras.

Desde otro punto de vista, el costo de los procesos judiciales para los ciudadanos en condiciones de pobreza, la falta de asistencia legal y defensores públicos gratuitos y el costo que les demanda el traslado hasta los lugares en los que existan juzgados, o comisarias, además de ello el hecho de que el ciudadano tenga que invertir mayor tiempo para el traslado, lo que implica desatender sus actividades propias de sustento, como son actividades

agrícolas y ganaderas (pastoreo), generando un costo adicional para el transporte, que constituyen externalidades.

1.2.3.2. Barreras culturales

Mediante el proceso de socialización el ser humano aprende e interioriza la cultura de una sociedad determinada, la que es compleja porque no solo comprende estilos de vida, sino que crean una identidad, un pensamiento, pertenencias, creencias y tradiciones; en ese contexto el Perú es un país en el que existe diversidad cultural debido a múltiples factores que complejiza el tema, sin embargo esta diversidad de formas y estilos de vida muestran de manera general un pluralismo cultural, en la que las diversas sociedades más pequeñas coexisten con una sociedad dominante más amplia; de manera que quienes provengan de esos grupos sociales más pequeños encontrarán múltiples limitaciones para acceder a un sistema de justicia influenciado por una cultura occidental que no conocen y al que tienen que acudir bajo términos y reglas impuestas por un grupo social más amplio al que no pertenecen, para hacer valer sus derechos, que en muchas ocasiones no coincide con su cosmovisión. En esta línea de pensamiento, Guadalupe (2016), menciona que la situación peruana es grave, ya que es al ser multicultural las decisiones judiciales habitualmente son enfocadas desde una sola cultura, siendo para muchos ciudadanos incomprensibles o contrarias a sus valores.

En este contexto de barreras culturales debemos considerar las barreras lingüísticas, ya que la lengua forma parte de cada cultura y también es diversa,

lo que limita al ciudadano a entender e informarse de manera adecuada para ejercer sus derechos y para el acceder al sistema de justicia.

1.2.3.3. Barreras geográficas

En el Perú al hablar de barreras de acceso a la justicia no podemos dejar de mencionar las geográficas, no solo por su extensión sino por la ubicación geográfica; situaciones que generan obstáculos de manera especial para los ciudadanos que viven en zonas rurales y marginales que se encuentran alejadas, ya que tienen que afrontar el traslado por largas horas hasta el lugar donde se ubique el órgano jurisdiccional más cercano a fin de acceder al sistema de justicia, sea para reclamar un derecho vulnerado, disipar una incertidumbre jurídica, hacer una denuncia o para responder a ella, aunado a las limitaciones de transportes y deficiencias de las vías de comunicación terrestre, ya que en su mayoría los caminos son de trocha y accidentados, que hacen que el ciudadano que vive en zonas lejanas y de difícil acceso vea limitado su derecho a acceder al servicio de justicia. En este punto, La Rosa (2009), señala que la administración de justicia es reflejo de la compleja situación geográfica y la frágil presencia estatal en la prestación de servicios básicos. No hay suficientes operadores de justicia y magistrados letrados o se encuentran lejos.

1.2.3.4. Barreras de género

Referido a los indicadores de desigualdad entre hombre y mujer existentes en los grupos sociales que hacen que estas últimas gocen de manera

diferenciada sus derechos en pie de igualdad, producto de los mandatos sociales de un contexto cultural patriarcal arraigado sobre todo en comunidades campesinas, que no hace más que generar situaciones de discriminación y violencia que dificultan el acceso a la justicia de las mujeres que buscan protección aunado a ello que las propias brechas salariales ponen en desventaja a este grupo doblemente vulnerable.

Así, La Rosa (2009), menciona que distintos estereotipos y prejuicios machistas son obstáculos para que las mujeres accedan a derechos de igualdad; así en el sector rural esta realidad se agrava e instituye un problema para los que pueden hacer respetar sus derechos. También que este tipo de barreras también son la obligación de los estados de erradicarlas conforme lo estableció la CIDH (2007), en sus informes de recomendaciones específicas a las instancias administrativas judiciales, al señalar que los estados tienen la obligación de instaurar instancias y recursos judiciales calificados y eficientes en áreas con diversas desventajas para garantizar que las mujeres cuenten con una tutela judicial.

1.3. Definición de términos básicos

1.3.1. Audiencias públicas

Si bien no existe una definición general de las audiencias públicas, la mayoría de instituciones y organismos que lo utilizan la definen, como un espacio de diálogo con los ciudadanos para atender un fin determinado, también opera como mecanismo o instancia para generar la oportunidad de ejercitar el

derecho de participación, para fortalecer y monitorear sobre las instituciones que conforman la administración pública; es decir un diálogo en el que interactúan tanto ciudadanos como representantes de gobiernos para informar rendición de cuentas, recabar información o para recibir sugerencias.

El Congreso en su propuesta de diseño de audiencias públicas (Fernández, 2003), las define como reuniones solicitadas por las primeras y segundas comisiones para conseguir información y acoger sugerencias de las personas relacionadas a la iniciativa. Es decir, un método para recabar información y sugerencia de los ciudadanos.

1.3.2. Mecanismos de diálogo

Como se trata de un término compuesto conviene iniciar señalando el concepto de diálogo, en este caso si bien existen diversas definiciones, para la presente investigación nos importa el concepto que nos brinda el PNUD (2013), en la Guía Práctica de Diálogo Democrático, señalan que es un proceso genuino de interacción, las personas se escuchan con respeto y profundidad, cada persona mediante el diálogo incorpora a su perspectiva las inquietudes de los demás. Cada uno reconoce la validez de las reivindicaciones de los otros, sin renunciar a su identidad. Asimismo, en esa guía también se establece que; un diálogo es un proceso cooperativo y de trabajo en conjunto con una o más reuniones, el problema a tratar es operado sistemáticamente, por ello el grupo de involucrados debe ser diverso. De modo que el término mecanismo está referido a la totalidad de elementos que forman los diversos componentes, su relación con el diálogo será la totalidad

de componentes de un proceso de interacción de personas que participan del diálogo, que en este caso los pretende incluir en una determinada problemática para atenderla.

1.3.3. Acceso a la justicia

Como derecho: El Informe del Acuerdo Nacional (2014), señala que, para realizar los derechos, el acceso a la justicia es una condición y un derecho necesario, pues protege a las personas más vulnerables, sectores extensos están impedidos a este aparato judicial, provocando una continua demanda de reversión.

Como enfoque: Por su parte el PNUD entiende como objetivo y medio el acceso a la justicia, además de ser percibido como instrumento que modifique la relación de poder vinculadas con la pobreza, exclusión y sumisión. La Rosa (2007) menciona que, al considerarlo como instrumento, es percibido como un enfoque integral de acceso a la justicia.

1.3.4. Barreras de accesibilidad

Según la Real Academia Española (2019), es contrario al avance de algo que supone perjudicial, asociado al término concreto de acceso de justicia está definido según Roche y Richter (2005); como trabas que impiden acceder a instancias que respalden y resuelvan los conflictos de las personas de forma seria. De modo que estará comprendido por todas aquellas limitaciones que obstaculizan la accesibilidad al sistema de justicia.

1.3.5. Comunidades campesinas:

Concepto legal: Según la definición que brinda Ley Nro. 24656 (Congreso de la República del Perú, 1987). Ley General de Comunidades Campesinas, Art.2:

“Son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios [...] y desarrollan actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país” (pág. 3).

Concepto doctrinario: Según Peña (2013), las comunidades campesinas y nativas son instituciones históricas, registradas constitucionalmente en el artículo 89º de la Constitución Política del Perú. Estas comunidades están formadas por ciudadanos con intereses comunes, originarios de los primeros “indígenas”, antiguamente a la institución similar se le llamaba Ayllu. Además, agrega que por la migración actual estas comunidades se encuentran en sectores rurales y urbanos.

CAPÍTULO II: PROPUESTA

Se propone la realización de audiencias públicas como mecanismo de diálogo para una adecuada identificación de barreras de acceso a la justicia en poblaciones vulnerables, tomando como población y muestra cinco comunidades campesinas de la región Junín.

2.1. Descripción de las Audiencias Públicas

La accesibilidad está definida como aquel conjunto de características que tiene el servicio público que permiten su utilización en condiciones de igualdad por todos los usuarios, razón por la cual las preocupaciones que han tenido los diferentes movimientos de acceso a la justicia son: estudiar vías que ayuden a los ciudadanos a acceder a sus derechos, hacerlos valer y solucionar sus problemas de manera seria y eficaz. Este enfoque pretende además buscar la equidad a través de los derechos. Es con esa finalidad que se propone la realización de audiencias públicas en comunidades campesinas como forma de una comunicación directa y abierta con los miembros de la comunidad en el mismo lugar, lo que implica necesariamente el traslado de

los magistrados, auxiliares jurisdiccionales y estudiantes voluntarios que participan en la coordinación y ejecución, para instaurar un diálogo abierto y activo con los pobladores o miembros de la comunidad a los que previamente se convoca en el día y hora señalado por los representantes de la comunidad, teniendo como criterio para la fecha de su ejecución, una fecha acorde con las actividades y forma de vida de los pobladores, así en lo posible se trata de aprovechar fechas festivas o de mayor tránsito tales como ferias o días festivos, fechas en la que los pobladores que se encuentran ubicados en lugares más distantes como parajes o caseríos aledaños puedan estar presentes.

2.2. Propósito de las Audiencias Públicas desde un diálogo constructivo

Las audiencias públicas comprenden un mecanismo de diálogo con los miembros de la comunidad, que permite de manera directa conocer su especial forma de vida, la dinámica de sus actividades, conocer su realidad, sus dificultades y los obstáculos existentes al acceso a la justicia, esto en su concepto amplio de efectivizar los derechos fundamentales. De manera que funcione como un mecanismo para identificar barreras específicas de acceso a la justicia, que luego de ser visibilizadas permitirán tomar acciones y medidas concertadas en el ámbito interno y externo, destinadas a mitigarlas o removerlas para un adecuado servicio de justicia y la satisfacción de las necesidades jurídicas, transformando las relaciones de administración de justicia – población y condiciones de accesibilidad, fortaleciéndose las legítimas estructuras sociales, evitar la violencia y formar una cultura de paz.

2.3. Elementos básicos del diálogo en las Audiencias Publicas

Según el PNUD (2013), un proceso de diálogo asume distintos propósitos, por ejemplo: utilizar el diálogo como instrumento para fomentar visiones conjuntas, manejar situaciones de crisis; o como un sitio generativo y de reflexión; en ese contexto se propone la realización de audiencias públicas como una forma o mecanismo de diálogo que promuevan un espacio en el que los miembros de una comunidad campesina de forma activa y directa puedan dar a conocer a las autoridades judiciales de barreras existentes para poder acceder al servicio de justicia de manera efectiva y de calidad, lo que permite su identificación a fin planificar acciones y medidas para mitigarlas.

El diálogo es considerado un proceso genuino, debido a que los participantes interactúan con respeto mutuo, teniendo como referente la utilización de las audiencias públicas como mecanismo de diálogo por diversas instituciones estatales para interactuar con la población, se propone la utilización de este mecanismo para la identificación de barreras de acceso a la justicia en comunidades campesinas de la región Junín, debido a los factores socio culturales de estas poblaciones que están más expuestas a presentar diferentes indicadores de barreras, teniendo en cuenta que no se encontramos en un diálogo intercultural en la que los participantes aprenden.

2.4. Etapas de la Audiencia Pública para la identificación de barreras de acceso a la justicia

Primera etapa: Exploración y enlace

- Identificación de la comunidad; para proponer un espacio de diálogo con las comunidades campesinas es necesario seleccionar una determinada comunidad que debe cumplir con ciertos indicadores de vulnerabilidad; ubicadas en lugares de difícil acceso (por las vías de comunicación y de transporte), con ubicación geográfica distante, número de habitantes, accesibilidad y disponibilidad de diálogo.
- Participación de facilitadores o aliados; para realizar las actividades de coordinación se requiere la participación de aliados internos y externos como son los jueces de paz de la zona, y en ausencia de los mismos los Subprefectos o Tenientes Gobernadores.
- La coordinación y enlace con las autoridades respectivas; estas acciones deberán ser gestionadas con el apoyo de los aliados que pertenezcan a la comunidad, a fin de que se puedan concertar reuniones y comprobar las condiciones de disponibilidad de diálogo.

Segunda etapa:

- Reuniones previas; es necesario 1 o 2 reuniones previas con las principales autoridades de la comunidad a fin de proponer la implementación de la audiencia pública en la comunidad, informar el

propósito del espacio de diálogo, recabar expectativas y determinar la temática, objetivos y plantear la estructura de desarrollo.

- Determinación de la sede o lugar y la fecha; esto debido a que es necesario establecer el lugar donde se llevará a cabo, ya que debe estar libre de cuestionamiento, porque el espacio de diálogo debe ser accesible a la población por lo que debe tenerse en cuenta el estilo de vida, dinámica y costumbre de la comunidad, que es propia de su cultura, la misma que tiene que ser respetada; por lo general la fecha tendrá como criterio para su determinación, los horarios de transportes y actividades de la población como una muestra de integración y respeto, así en lo posible se trata de aprovechar fechas festivas o de mayor tránsito, tales como ferias o días festivos, en las que los pobladores que se encuentran ubicados en lugares más distantes como parajes o caseríos aledaños puedan estar presentes.
- Convocatoria; para generar la mayor participación de los miembros de la comunidad es necesario hacer una convocatoria en la población a través de: difusión radial de la localidad, avisos publicitarios en lugares visibles a la población, como son frontis de la Municipalidad, local del Juzgado de Paz o Gobernación, iglesia y paraderos de transporte público con dos semanas de anticipación como mínimo.

Tercera etapa:

- Presentación de participantes; en la medida que se haya convocado a los miembros de la comunidad se procede hacer la presentación generando un espacio de confianza y empatía con los participantes.
- Información del propósito; es necesario explicar la finalidad de la audiencia pública, creando un espacio en el que se pueda escuchar a los pobladores de manera directa y activa mediante el cual puedan exponer sus problemas y las necesidades existentes en la comunidad.
- Identificación de barreras de acceso que se constituyan obstáculos para el acceso satisfactorio y de calidad, frente a la necesidad del poblador de efectivizar algún derecho fundamental vulnerado.
- Redacción y suscripción del acta; la información seleccionada es plasmada en un acta que se redacta en la misma audiencia y que será suscrita por todos los participantes.
- Informe de barreras de acceso a la justicia identificadas; la información recogida debe de ser socializada en diferentes áreas y coordinaciones correspondientes de la Corte Superior de Justicia de Junín a fin de que se tengan en cuenta al tomar acciones y medidas, así como la remisión de informe respectivo a otras instituciones involucradas en el sistema de justicia sobre las barreras de acceso, con el fin de impulsar la toma de acciones y medidas por parte de todos los involucrados.

2.5. Estrategias aplicadas

2.5.1. Difusión de la audiencia pública

La convocatoria para la participación de los pobladores a las audiencias públicas es difundida a través de los espacios radiales más cercanos dirigidos directamente a la ciudadanía, además de avisos publicitarios en el local de la municipalidad o del local comunal. Asimismo, con posterioridad a la ejecución de la audiencia pública se realizaron notas de prensa por parte de la oficina de imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín que son difundidas, sin perjuicio de que esta experiencia sea informada a los órganos encargados en la ciudad de Lima.

2.5.2. Participación de aliados

Para la ejecución de las audiencias públicas se requiere la colaboración de aliados que permitan no solo acceso a la comunidad campesina, sino para la ejecución de las audiencias y el éxito de la convocatoria para la participación, como:

- Aliados Internos; magistrados, auxiliares jurisdiccionales y secigristas de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Juez de Paz de la Comunidad.
- Aliados externos; la municipalidad distrital a la que pertenece la comunidad a través de sus alcaldes, además de líderes comunales como el presidente o los miembros que conforman la junta directiva,

subprefectos y tenientes gobernadores del distrito al que pertenece la comunidad.

2.5.3. Comunicación asertiva, activa y abierta

Al inicio de la audiencia pública es probable que se presenten intervenciones de pobladores con percepciones negativas, lo que nos recuerda la existencia de indicadores de frustración a la accesibilidad e indiferencia de representantes de instituciones muchas veces ausentes o con servicios deficientes, por lo que es probable que el servicio de justicia este sujeto a ciertos reproches; de modo que es conveniente utilizar una comunicación asertiva basada en una actitud positiva a la hora de relacionarse, emitir expresiones y opiniones, siendo necesario mostrar identificación con la problemática y necesidades de los mismos, con una escucha activa, brindando la atención hacia todos y cada uno de los participantes lo que ayudara a mejorar la actitud durante el diálogo que se tiene en la audiencia pública.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico

- Modelo cualitativo: El modelo se plasma en proceso de la investigación, estará orientada a la comprensión del beneficio que tiene la aplicación de las audiencias públicas como mecanismo de diálogo, para identificar adecuadamente las diferentes barreras de acceso a la justicia que existen de manera específica, en un determinado sector de la población, como son las comunidades campesinas de la región Junín, mediante la interpretación de la información que se obtenga en su contexto natural.

- Tipo de investigación: Según el problema propuesto y los objetivos, se determina en principio un tipo de estudio descriptivo, por cuanto actualmente los estudios que existen, se han hecho de manera regular, que comprende partes del tema de investigación, además porque se describe los diferentes aspectos socioculturales y económicos que componen las barreras de acceso a la justicia de las comunidades campesinas de la región Junín, asimismo muestra una investigación de tipo explicativo por cuanto profundiza las

situaciones diferenciales de barreras de acceso a la justicia de las comunidades campesinas identificadas a través del desarrollo de audiencias públicas.

3.2. Procedimiento de muestreo

Población: Comunidades campesinas

Se seleccionó las comunidades campesinas debido a que este sector representa a grupos vulnerables por cuanto los pobladores viven en lugares de difícil acceso, por su ubicación geográfica además debido a su condición étnica, cultural y presentan un mayor número de barreras para acceder al servicio de justicia a fin de efectivizar sus derechos.

Muestra: Región Junín

La investigación está determinada por un estudio cualitativo, de manera que la muestra que se empleó fue pequeña y no probabilística. Existiendo una gran cantidad de comunidades campesinas en la región Junín, para realizar el presente trabajo de investigación de las audiencias públicas llevadas se seleccionó 05 comunidades campesinas en el periodo de 2015 al 2018, teniendo en cuenta como criterios de inclusión que sean comunidades que tengan voluntad de diálogo, que tengan buena y acertada capacidad de convocatoria para la participación de sus miembros en las audiencias públicas, además que puedan presentar una mayor probable incidencia de

barreras de acceso a la justicia, y en las haya accesibilidad para el desarrollo de las audiencias públicas; las mismas que se llevaran a cabo a través de entrevistas abiertas con sus miembros y mediante un diálogo directo con los representantes de la comunidad y demás pobladores que deseen participar de la audiencias ya que estas son abiertas y debe hacerse teniendo como criterio a quienes tengan mayor voluntad de diálogo y manejen información en torno al tema de investigación; Por estos criterios se han incluido a las siguientes:

- Comunidad campesina de Chacapampa.
- Comunidad campesina San José de Quero.
- Comunidad campesina de Chicche.
- Comunidad campesina de Pomacancha.
- Comunidad campesina de Huachocolpa.

Técnica de muestreo: No probabilístico de selección intencional

El muestreo utilizado fue de tipo no probabilístico de selección intencional, cualitativo, por cuanto se consumará tomando en cuenta el juicio de quien realiza la investigación; Vara (2010) señala que “se debe escoger a las personas que representen a su comunidad ya que debe acondicionarse a los objetivos y naturaleza del estudio, la información recogida debe ser óptima” (pág. 235).

Instrumentos:

- Observación no estructurada o participante.
- Grupos focales (grupos de discusión); Los diálogos que se sostendrán en las audiencias públicas serán registradas en actas, que serán suscritas o validadas por todos los participantes, además que estarán acompañadas por las listas de participantes en las audiencias públicas, para luego de ello esquematizar la información por comunidades.
- Fichas técnicas para consolidar los indicadores de la información obtenida en las audiencias públicas.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Información obtenida en las audiencias públicas

Tabla 1

Audiencia pública: comunidad campesina de Chacapampa

AUDIENCIA PÚBLICA	
Lugar	Comunidad campesina de Chacapampa
Fecha	09-08-2015
Ubicación y población	Ubicada en la Alta Cordillera de la Región del Centro, a 73.5 km de la ciudad de Huancayo (1h 56min), con una superficie de 120.72 km ² , y a una altitud de 3420 m s. n. m. Limita al sur, con la región de Huancavelica; por el norte, con el distrito de Chicche; por el oeste, con el distrito de Huasicancha y el de Chongos Alto y por el este, con el distrito de Colca. Población: 959 habitantes.
Participantes	18 miembros de la comunidad y 10 autoridades.

**Barreras
identificadas**

Las barreras identificadas durante la audiencia son:

a) Justicia:

1. La ausencia de un Juzgado de Paz Letrado, que atiende demandas urgentes de alimentos, filiación, rectificación de partidas, entre otros.
 2. La falta de habilidades y capacitación del registrador civil de la Municipalidad, ya que comúnmente se designa a personas cercanas al gobierno de turno, quienes no realizan un correcto registro de los nombres de los usuarios, generando incertidumbre jurídica que requieren el inicio de procesos de rectificación de partidas, como el caso de un poblador de 80 años conocido como “Nilo” de sexo masculino registrado en su acta de nacimiento con el nombre de “Carmen”.
 3. Inadecuada atención del Juez de Paz de las demandas de alimentos, faltas, violencia familiar, esto debido a la falta de capacitación.
 4. El Juzgado de Paz Letrado competente se encuentra en la ciudad de Huancayo, a 2 horas por camino de trocha, junto al escaso transporte público, genera costos económicos en el poblador además del tiempo invierte para el traslado desatiendo sus actividades propias de subsistencia (agrícolas y ganaderas) incrementándose el costo económico al poblador; barreras que impiden al acceso directo al servicio de justicia para el ejercicio de sus derechos, produciéndose indefensión en ésta población vulnerable.
 5. La falta de presencia policial por la ausencia de Comisaría, siendo la más cercana la ubicada en el distrito de Chongos Alto a 5,9 km sin caminos de acceso, lleva al poblador a tomar caminos de trocha perjudicando la
-

atención de denuncias urgentes tales como violencia familiar, lesiones y abigeato.

b) Económicas: El informe de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS, 2019), indica que el 59.9% de la población de Chacapampa es pobre, esto se debería a que los ingresos para el sustento son provenientes de la agricultura y ganadería local, además que la distancia con las principales ciudades, impiden que puedan generar mayores ingresos con la venta de sus productos en las mismas.

c) Culturales: Existe predominancia del idioma quechua, los estragos causados por los conflictos sociales y políticos del país (de los años 80's a finales de los 90's) repercutieron en la zona, generando el desplazamiento o la migración interna de muchos pobladores a las ciudades cercanas como Huancayo y la capital.

d) Geográficas: Ubicado a 73.5 km de la ciudad de Huancayo a 2h en vehículo, debido a lo accidentado de su geografía y a las deficiencias en las vías de comunicación para el transporte al contar con caminos de trocha por estar ubicado en la zona altina del Canipaco es de difícil acceso.

e) Género: Se identificó la existencia de prejuicios y estereotipos de género, que limitan a las mujeres (en sus diferentes etapas de vida) a ejercer sus derechos en condiciones de igualdad, las mujeres no ejercen cargos representativos de la comunidad, además que no están informadas de sus derechos, por lo que no realizan denuncias y no ejercen la defensa de sus derechos.

f) Otros; Relacionados al sistema de justicia:

1. La ausencia de centros de salud especializados, de centros de estudios superiores, son factores que originan

el incremento de migración interna de los pobladores, a otras ciudades, siendo la principal población adultos mayores que están en situación de vulnerabilidad.

2. La impunidad en la responsabilidad de los desastres socio ambientales que existen en el distrito por la presencia de minería artesanal, sin estudios de impacto ambiental que prevengan consecuencias en la sostenibilidad del medio ambiente que afectan directamente las aguas del río Rojo que es recurso contribuyente al desarrollo de la población; esto debido a que la población se encuentra desinformada y a la desatención de las autoridades, falta de presencia de instituciones del Estado y puntos de enlace para supervisión que generan impunidad en la responsabilidad.

Tabla 2

Audiencia pública: comunidad campesina de San José de Quero

AUDIENCIA PÚBLICA	
Lugar	Comunidad campesina de San José de Quero
Fecha	23-04-2016
Ubicación y población	<p>Ubicada al suroeste de la provincia de Concepción, a 50.3 km de la ciudad de Huancayo (1h 18 min), vía carretera Cañete Yauyos, con una superficie de 317,9 km², y a una altitud de 3856 m s. n. m. limita al oeste, con la cordillera occidental llamado en esta sección de Negro Bueno; al este con linderos de la hacienda Colpa y el río Cunas; al sur, con el río Apahuay y los límites de la comunidad de Sachi con la Hacienda Jatunhuasi y por el norte, con los límites de la hacienda Consac.</p> <p>Población: 5398 habitantes.</p>
Participantes	40 miembros de la comunidad y 10 autoridades.
Barreras identificadas	<p>Durante el desarrollo de la audiencia se identificaron las siguientes:</p> <p>a) <u>Justicia</u>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ausencia de un Juzgado de Paz Letrado, que atienda demandas urgentes de alimentos, filiación, rectificación de partidas, y algunos hechos considerados como faltas, entre otros. 2. Los Jueces Paz al no contar con remuneración por parte del Estado, establecen tarifas altas por la realización de diligencias y funciones notariales, no solucionan de manera adecuada los conflictos, si bien tienen un horario de atención establecido carecen de equipamiento logístico para la redacción de documentos y de actas.

3. Jueces de Paz no están capacitados para la atención de demandas urgentes de alimentos, faltas, violencia familiar, además que requieren conocer la tramitación de exhortos al extranjero debido a que hay parte de la población que migró al extranjero.

4. El Juzgado de Paz Letrado más cercano para atención de demandas se encuentra ubicado en la provincia de Chupaca a 40 minutos en vehículo, propicia que los pobladores no accedan directamente a la prestación de justicia para defender sus derechos, además de los costos económicos que genera el traslado, produciéndose indefensión.

5. La falta de presencia policial por la ausencia de Comisaría, perjudica gravemente a la población ya que este distrito se encuentra en la carreta alterna camino a Cañete, si bien esta asfaltada es angosta por lo que ante los accidentes de tránsito, hechos de violencia familiar, abigeato, lesiones entre otros, hay dificultades para denunciarlas, ya que por cuestiones de competencia territorial, la Comisaria del distrito de Orcotuna debe atenderlas, así los pobladores tienen dificultades para trasladarse ya que deben movilizarse con dos transportes que implican 1h y 30 minutos, a pesar de que la comisaria de Chupaca es más cercana.

b) Económicas: De acuerdo al mapa de pobreza provincial y distrital 2013, del INEI (2015), el 54,5 % de la población de San José de Quero es pobre, sin embargo, una parte del soporte económico lo constituye la subvención de muchos pobladores que se encuentran en el extranjero que envían montos económicos a sus familiares.

c) Culturales: En este distrito se produjo el desplazamiento masivo de pobladores al extranjero específicamente a EE.UU, como pastores u ovejeros, generando la perdida

de identificación, ausentismo en la población aunado a la existencia de reglas condicionadas y restrictivas de la Comunidad para el uso y explotación de sus terrenos a personas nacidas en el distrito, restringiendo la presencia de personas foráneas en actividades agrícolas y ganaderas perjudicando el desarrollo de la población.

d) Geográficas: Ubicado a 50.3 km de Huancayo (1h 18 min) en vehículo, por Carretera Cañete Yauyos, es uno de los quince distritos de la Provincia de Concepción, sin embargo, por su ubicación los servicios de Estado más próximos se encuentran en la provincia de Chupaca, a la que territorialmente no pertenecen.

e) Género: Las existencia prejuicios y estereotipos de género son mínimas; por otro lado el índice distrital de analfabetismo alcanza el 15.5% y es conformada mayormente por mujeres (INEI, 2009).

Tabla 3

Audiencia pública: comunidad campesina de Chicche

AUDIENCIA PÚBLICA	
Lugar	Comunidad campesina de Chicche
Fecha	03-03-2017
Ubicación y población	Ubicada a 47 km de la ciudad de Huancayo (1h 16min), por carretera, con una superficie de 43.43 km ² , a una altitud de 3540 m s. n. m. Limita al este, con el distrito de Colca; por el oeste, con los distritos de Huasicancha y Chongos Alto; por el sur, con los distritos de Chacapampa y Chongos Alto y por el norte, con la provincia de Chupaca. Población: 741 habitantes.
Participantes	21 miembros de la comunidad y 09 autoridades.
Barreras identificadas	<p>Las barreras identificadas durante la audiencia son:</p> <p>a) <u>Justicia</u>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ausencia de un Juzgado de Paz Letrado, que atienda demandas de alimentos, filiación, rectificación de partidas, y otras. 2. La falta de habilidades y capacitación del registrador civil del municipio, debido a que es común que dicha función sea ejercida por familiares o personas cercanas a las autoridades, que no registran de manera correcta los nombres de los usuarios, realizando borrones y supresiones en las actas, así se recibió 194 casos que demandan procesos de rectificación de actas de nacimiento, considerándose un número alto en atención a al número de pobladores. 3. Los Jueces Paz, al no percibir remuneración por el Estado, no atienden de manera adecuada los conflictos, ya que no cuentan con un horario establecido, la atención es

realizada luego de la jornada agrícola de los mismos, además carecen de equipamiento logístico.

4. La distancia y lejanía de las ciudades que cuentan con Juzgado de Paz Letrado, propicia que los costos para acceder sean más elevados ya que el poblador invierte en el traslado, además de desatender sus actividades que le generan ingresos para el sustento, lo que conlleva a que tengan dificultades para el acceso directo al servicio de justicia que brinda el Estado, trayendo como consecuencia que no ejerzan la defensa de sus derechos, produciéndose impunidad e indefensión en ésta población vulnerable.

5. La Defensoría Municipal de Niños y Adolescentes (Demuna) no se encuentra implementada, no existe personal asignado de manera exclusiva, sino con otras funciones compartidas al interior del municipio, no cuentan con capacitación, por ende, no brindan una adecuada información y atención a los usuarios a pesar de que es el primer contacto que tiene el ciudadano para la defensa de derechos fundamentales como son los alimentos para atención.

6. La carencia de presencia policial, por la ausencia de Comisaría no perjudica de manera trascendental debido a que las denuncias son atendidas por la Comisaria de Chongos Alto a una distancia de 1,9 km, sin embargo, el camino es inadecuado lo que lleva al poblador a que se desplace a pie a 15 a 20 minutos perjudicando la atención de denuncias urgentes como las de violencia familiar y lesiones.

7. Debido al alto índice de analfabetismo, existe desorganización en la administración de sus recursos, provocando la existencia de conflictos con distritos vecinos por terrenos y pastizales para atención de su ganadería que incluso en algunos casos genero procesos judiciales

llevados inadecuadamente y desatendidos, cuyo conflicto se refleja en los pobladores.

b) Económicas: de acuerdo al Informe de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del MIDIS (2019), el cual indica que el 61.4% de la población de Chicche es de condición pobre, esto se debería a que su fuente ingreso es la agricultura y sobre todo la ganadería local y sus derivados como productos lácteos, aunado a la que existe permisividad de la Comunidad para el uso de los terrenos por comuneros de procedencia foránea; sin embargo, existe desorganización en el uso de estos recursos.

c) Culturales: Existe predominancia del idioma quechua, (idioma co-oficial) en la comunidad.

d) Geográficas: Forma parte de los veintiocho distritos de la Provincia de Huancayo Ubicado a 47 km de la ciudad de Huancayo (1h 16min) en vehículo, por carretera, debido a lo accidentado de su geografía y a la carretera de trocha es de difícil acceso, situación que se agrava en épocas de lluvia.

e) Género: Existen prejuicios y estereotipos de género, entre ellas se advierte que el índice de analfabetismo alcanza el 32.1% y es conformada por mayormente mujeres (INEI, 2009), así también se advirtió que las mujeres no están informadas de sus derechos además de encontrarse en área rural, por lo que tienen restricciones para realizar denuncias en defensa de sus derechos, lo que constituye un serio obstáculo para acceder al servicio de justicia para la tutela de sus derechos.

f) Otros: La ausencia de centros de salud especializados, de centros de estudios superiores, son factores que originan el incremento de migraciones internas de los pobladores, a otras ciudades.

Tabla 4

Audiencia pública: comunidad campesina de Pomacancha

AUDIENCIA PÚBLICA	
Lugar	Comunidad campesina de Pomacancha
Fecha	03-03-2017
Ubicación y población	<p>Situada en la depresión interandina de las cordilleras occidental, oriental y sub andina de los Andes Centrales del Perú, a una distancia de 1h 44min (68.5 km) por Carretera de la ciudad de Huancayo, con una superficie de 281,61 km² a una altitud de 3 806 m.s.n.m. limita al sur, con el distrito de Janjaillo; por el oeste, con el distrito de Curicaca y la Oroya; por el norte, con la Comunidad de Tarmatambo-Tarma, Huaricolca y Oroya y por el este, con los distritos de Marco, Tunanmarca y Acolla.</p> <p>Población: 1 427 habitantes.</p>
Participantes	28 miembros de la comunidad y 10 autoridades.
Barrera identificadas	<p>Las barreras identificadas durante la audiencia son:</p> <p>a) <u>Justicia</u>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ausencia de Juez de Paz Letrado, que atienda demandas de alimentos, de filiación, rectificación de partidas, y otras. 2. La falta de habilidades y capacitación del Registrador Civil del municipio, debido a que se designa a personas próximas al gobierno de turno, que no realizan un correcto registro de los nombres de los usuarios, generando con ello que los mismos deban iniciar procesos de rectificación de partidas, por cuanto se realizan borroneos o supresiones en las mimas. 3. Los Jueces Paz, al no percibir remuneración por el Estado, no atienden de manera adecuada los conflictos,

por no contar con un horario, además carecen de equipamiento logístico.

4. La distancia o lejanía a ciudades que cuentan con Juzgado de Paz Letrado, es de 40 minutos en transporte público en camino de trocha, lo que propicia a que los pobladores no ejerzan la defensa de sus derechos accediendo directamente al servicio de justicia que brinda el Estado, produciéndose impunidad e indefensión en ésta población vulnerable.

5. La falta de presencia policial, por ausencia de Comisaría, perjudica a la población ya que las denuncias son atendidas por la Comisaria de Acolla se encuentra a 30 minutos de distancia en transporte público el mismo que no es frecuente, lo que impide que puedan interponer sus denuncias urgentes de violencia familiar y abigeato.

b) Económicas: De acuerdo al Reporte Perú: por incidencia, brecha y severidad de la pobreza total, por departamento, provincia y distrito 2009; el 69.9% de la población de Pomacancha es pobre (INEI, 2019), esto se debería a que su fuente ingresos es la agricultura y ganadería local, aunado a ello la distancia con las principales ciudades, sin embargo, la mayor parte de las actividades son para la subsistencia familiar. La carencia de recursos de canon y símiles en el municipio impide la implementación de la Demuna y otros servicios municipales como las Omapeds.

c) Culturales: Si bien existe la presencia del programa País que pretende acercar los servicios básicos del Estado a esta población, recién con fecha 01 de diciembre del año 2017 ésta población vulnerable accedió al servicio de agua potable, obra realizada por un convenio entre el municipio y el fondo general Contravalor Perú – Japón (Radio Programas del Perú, 2017).

d) Geográficas: Ubicado en zona rural a 68.6 km por carretera (trocha) de la ciudad de Huancayo (de 1h 40 min) y a 40 minutos de la provincia de Jauja en vehículo, es de difícil acceso, debido a las vías de comunicación deficientes. Está conformado por los barrios Huashina-primer cuartel; Paquispata-segundo cuartel; Tres de julio-segundo cuartel; Muchca-tercer cuartel; y Molino-tercer cuartel.

e) Género: Existen prejuicios y estereotipos de género, que conllevan a que las mujeres no gocen sus derechos en pie de igualdad, el índice distrital de analfabetismo alcanza el 21.7% y está conformada mayormente por mujeres (MEF, 2009), las mujeres al pertenecer a zona rural no están informadas sobre sus derechos, por lo ello no realizan denuncias, ni ejercen sus derechos de manera efectiva, en consecuencia las barreras indicadas restringen el acceso de sus derechos siendo un obstáculo para acceder al servicio de justicia.

f) Otros: La carencia de centros de salud especializados, de centros de estudios superiores, son factores que originan el incremento de migraciones internas de los pobladores, a otras ciudades, siendo la primordial población los adultos mayores que están en situación de vulnerabilidad.

Tabla 5

Audiencia pública: comunidad campesina de Huachocolpa

AUDIENCIA PÚBLICA	
Lugar	Comunidad campesina de Huachocolpa
Fecha	27-06-2018
Ubicación y población	<p>Huachocolpa es uno los 18 distritos que conforman la Provincia de Tayacaja, de la región de Huancavelica, a 226.8 km de la ciudad de Huancayo (5h 12min), por carretera, con una superficie de 292 km², a una altitud de 2907 m.s.n.m. Limita por el norte, con Huancavelica y Moya; por el este, con el Río Mantaro; por el sur: con los distritos de Izcuchaca y Conayca; y por el oeste, con el Distrito de Conayca. Este distrito política y jurisdiccionalmente pertenece a la región Junín por cercanía y accesibilidad a esta región.</p> <p>Población: 3218 habitantes</p>
Participantes	35 miembros de la comunidad y 10 autoridades.
Barreras identificadas	<p>a) <u>Justicia</u>; Durante el desarrollo de la audiencia se identificó las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La falta de Juzgado de Paz Letrado, que atiende demandas de alimentos, de filiación, rectificación de partidas, y otras. 2. La ausencia de habilidades y capacitación del Registrador civil del municipio, quienes no realizan un correcto registro de los nombres de los usuarios, además que las actas de nacimiento presentan supresiones de letras, borrones o enmiendas, o ilegibilidad de letras; generando con ello la necesidad de su corrección a través de procesos judiciales de rectificación. 3. Los jueces de paz, al no ser remunerados por el Estado, y estando a las necesidades económicas priorizan sus

actividades propias de sustento (labores de chacra) no atienden de manera adecuada los conflictos, no tienen un horario, además que carecen de equipamiento logístico.

4. Los Jueces de Paz no están capacitados para la tramitación de demandas de alimentos, faltas, violencia familiar.

5. La distancia y lejanía a ciudades que cuentan con Juzgado de Paz Letrado propicia que los pobladores de la comunidad campesina no puedan ejercer la defensa de sus derechos accediendo directamente al servicio de Justicia que brinda el Estado, produciéndose impunidad e indefensión en ésta población vulnerable.

6. Existe presencia policial en el distrito ya que cuenta con una comisaria, sin embargo, no tiene la confianza de la población, existiendo temor en los efectivos para la intervención de las denuncias de violencia sexual, familiar y abigeato ya que aún se registran atentados subversivos hacia efectivos policías.

b) Económicas: De acuerdo al Reporte Perú: según departamento, provincia y distrito 2009, incidencia, brecha y severidad de la pobreza total, indica que el 69.9% de la población de Huachocolpa es pobre, a pesar de que por la actividad minera que ejercen tres minas importantes como son Buenaventura, Caudalosa Chica y Angelica el municipio percibe canon minero, por otro lado la actividad económica de la población es la agricultura, ganadería y producción de lácteos, cueros, pieles y aguardientes debido a factores como el desplazamiento de la población por la violencia política y/o subversiva que hasta la fecha existe cierto ausentismo y temor en la población, además que por la distancia, y la inaccesibilidad al distrito con las principales ciudades, impiden que puedan acceder a

grandes mercados, y generar mayores ingresos con la venta de sus productos.

c) Culturales: La pluralidad cultural es marcada ya que existe predominancia de la justicia comunal y al encontrarse ubicado en zona Vraem está fuera del control del Estado, y no solo existe marcada impunidad en casos de vulneración de derechos fundamentales de los pobladores, sino que además una de las actividades aun es el cultivo de coca para la producción de cocaína, situación generada debido al abandono del Estado y a la lejanía con las principales ciudades lo que incluso imposibilita el acceso a telecomunicaciones redes de internet o de tecnología, información, salud y a los servicios de justicia.

d) Geográficas: Ubicada a 226.8 km de la ciudad de Huancayo (5h 12min) en vehículo, por carretera, debido a lo accidentado de su geografía y la carretera de trocha extrema es de difícil acceso, conforma los dieciocho distritos que pertenecen a la provincia de Tayacaja de la región de Huancavelica, precisando que dicho distrito pertenece a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Junín.

e) Género: Existencia de prejuicios y estereotipos machistas, entre ellas se advierte que el índice distrital de analfabetismo alcanza el 25.3% y es conformada por mujeres por estar en zonas rural, las mujeres desconocen sobre sus derechos, por esa razón no ejercen de manera satisfactoria sus derechos tampoco realizan denuncias, los hogares mayormente son disfuncionales en las que la autoridad la ejerce el hombre, quien ejerce el castigo físico y sexual, además que al ser considerada zona roja o zona Vraem, las barreras antes indicadas limitan gravemente a las mujeres para ejercer sus derechos reconocidos en pie

de igualdad a la del hombre, por ello es un serio obstáculo para acceder a un proceso judicial en el cual sean tutelados sus derechos.

f) Otros;

1. La ausencia de autoridades locales, ya que las mismas no domicilian en dicho distrito sino en la ciudad de Huancayo, lo que contribuye al desorden e inseguridad.

2. La impunidad en la responsabilidad de los desastres socio ambientales que existen en el distrito por la presencia de minería como son los relaves, que estarían ocasionando consecuencias en la sostenibilidad del medio ambiente que afectan directamente los recursos de flora y fauna que contribuyen al desarrollo de la población; esto debido a que la población se encuentra desinformada y a la desatención de las autoridades, falta de presencia de instituciones del Estado y puntos de enlace para supervisión que generan impunidad en la responsabilidad.

3. La población rechaza la presencia de las fuerzas armadas y policiales en el distrito quienes pretenden recuperar el control ya que este distrito se encuentra en una zona considerada como corredor para el transporte de droga.

4. Existe un Centro de Salud sin embargo no cuenta con personal ya que constantemente renuncia, produciéndose deserción laboral en esta área por la situación de violencia que aún vive este distrito, registrándose incluso la muerte de personal de salud.

5. Existe temor de los pobladores de asumir responsabilidades y funciones, como son la de Juez de Paz y Teniente Gobernador, lo que genera inseguridad ya que son el primer contacto de la población para llegar al sistema de justicia.

4.2. Discusión y análisis de la información obtenida

4.2.1. Garantía en la efectividad del acceso a la justicia

La realización de las audiencias públicas hechas con las comunidades campesinas promueve el acceso efectivo a la justicia, garantía y protección de los derechos que son vulnerables, que permitió a los representantes del Poder Judicial de la Región Junín cumplir con las reglas establecidas en el instrumento internacional denominado, 100 Reglas de Brasilia, como son:

Regla (9) Se gestionará condiciones para que los integrantes de las comunidades indígenas puedan acceder al sistema de justicia con plenitud; para ello, los poderes judiciales garantizarán que el trato por parte de los órganos administrativos de justicia sea digno y respetuoso con sus tradiciones y lengua.

Regla (16) Los ciudadanos en condiciones de pobreza se alfabetizarán y culturizarán en el ámbito jurídico con el fin de optimizar el acceso efectivo al sistema de justicia.

Regla (25) Se fomentarán condiciones básicas para que los derechos registrados por el ordenamiento sean eficientes, así se acogerán medidas que se ajusten según el caso de vulnerabilidad.

Regla (26) Se lanzarán acciones que informen a los ciudadanos sobre sus derechos y sobre los procesos y requisitos para acceder efectivamente a la justicia.

Regla (39) La gestión de las acciones de las distintas entidades y órganos ya sean públicas o privadas, concernientes al sistema de justicia, serán coordinados por mecanismos interinstitucionales e intrainstitucionales.

Regla (42) Se adoptará medidas que acerquen los sistemas de justicia a comunidades vulnerables distantes geográficamente y con problemas de comunicación.

Es de verse del contenido de estas reglas de acceso a la justicia detalladas, las audiencias públicas son medidas que, a través del buen trato con respeto a su dignidad, lengua y tradiciones culturales, permiten la coordinación y proximidad con poblaciones vulnerables a fin de adoptar acciones que mejor se adapten a las condiciones especiales. Las audiencias públicas las realiza el Estado a través de la administración de justicia en el ejercicio de su obligación de cumplir las garantías establecidas en un instrumento internacional, que tiene como fin la efectividad de acceder al servicio de justicia por personas que están en una situación de desigualdad, lo que lo hace fiable y válido como mecanismo de diálogo para una adecuada identificación de grietas en el acceso a la justicia en comunidades campesinas.

4.2.2. Acercamiento del sistema de justicia a poblaciones en situación de vulnerabilidad

La realización de la audiencia pública en una comunidad campesina requiere previamente la selección de una determinada comunidad por sus especiales

condiciones de vulnerabilidad, lo que conlleva a la búsqueda de zonas de difícil acceso como las comunidades: Chacapampa, San José de Quero, Pomacancha, Chicche, y Huachocolpa, en las que existen poblaciones vulnerables, de modo que para un adecuado acercamiento se requiere gestiones de enlace con la población, y reuniones de coordinación y la propia ejecución de la audiencia pública generan presencia de autoridades judiciales de esta región en lugares de difícil acceso, lo que es percibido en la población como una muestra de interés y preocupación por parte de la administración de justicia en los problemas y dificultades existentes en la comunidad que se constituyen en obstáculos que restringen el acceder a la justicia.

La interacción de los actores que se produce en audiencia pública consigue el acercamiento de quienes administran Justicia, en este caso Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales que participan con los miembros de la comunidad campesina pertenecientes a grupos vulnerables generalmente; este acercamiento trae consigo el fortalecimiento de la imagen y la legitimidad en el servicio de justicia que proporciona el Poder Judicial en sus diferentes órganos jurisdiccionales.

4.2.3. Interculturalidad en el diálogo

La participación de los Jueces en esta experiencia permitió que estos puedan percibir distintas realidades culturales, económicas y sociales de una determinada comunidad que coadyuvaran a un mejor desenvolvimiento en su función jurisdiccional y convicción en la toma de sus decisiones, de modo tal que no solo se consigue un beneficio directo con los pobladores de dichas

comunidades, sino además de un beneficio indirecto (efecto secundario) que es la transformación de la percepción y formación del Juez que participa en la audiencia pública, logrando un intercambio cultural.

Las comunidades campesinas mostraron interés por participar en este tipo de espacios de dialogo que se generan en las audiencias públicas en las que puedan ser escuchadas por los representantes de la propia institución que administra justicia y que a partir de un diálogo abierto se identifiquen barreras que restringen su contacto o acceso a la justicia, a fin de que se puedan adoptar acciones y medidas que trasformen las relaciones y condiciones de accesibilidad.

4.2.4. Identificación de barreras de acceso a la justicia en espacios de diálogo

El desarrollo de las audiencias públicas en el mismo lugar en el que se ubica las comunidades campesinas, creando espacios de diálogo para la cooperación de los miembros de manera abierta y directa, hecho que garantizó la posibilidad de recabar 62 barreras de acceso a la justicia, entre directa e indirectas relacionadas al sistema de justicia; de manera que el uso de las audiencias públicas como mecanismo de diálogo influenciaron significativamente para la adecuada identificación de barreras de acceso a la justicia, esto debido a que la información fue obtenida de manera directa, por los propios actores, ya que estos tienen la oportunidad de explicar sus dificultades, las que son corroboradas en el mismo lugar; dificultades

especiales y específicas que corresponden a la realidad, características y forma de vida de una determinada comunidad.

4.2.5. Participación e intercambio entre la población sociedad y la administración de justicia

En este espacio de diálogo generado en la audiencia pública interactuaron de manera libre y abierta 191 miembros de la comunidad campesina y autoridades, además de 17 miembros o representantes de la administración de justicia de la región, conformada por jueces; espacio de diálogo en el que los primeros exponen de manera directa las dificultades existentes en la comunidad, información que es recepcionada por los segundos a través de la escucha activa; quienes identifican aquellas que constituyen barreras para acceder a justicia, como un acto de transparencia que realiza el Poder Judicial al administrar la justicia a fin de mejorar y efectivizar el servicio de justicia, configurándose como garantía de efectividad para el derecho de participación de pobladores de comunidades en la asunción de decisiones y acciones destinadas a remover los obstáculos y mejorar el servicio de justicia, efectivizando además un escenario de oportunidades a los ciudadanos que tengan como fin la igualdad que se supone el Estado debe asegurar.

4.2.6. Acciones y medidas generadas con la identificación de barreras

Con la identificación adecuada de barreras en el acceso a la justicia se promueve la satisfacción de necesidades de los servicios de justicia en poblaciones ubicadas en zonas de difícil acceso, lo cual nos permitirá adoptar

acciones y medidas que faciliten no solo, los servicios que le corresponden a la administración de justicia con la atención en 06 materias (rectificación de partidas, filiación de paternidad extramatrimonial, alimentos y aumento de alimentos, obligación de dar suma de dinero, denuncias por faltas y violencia familiar) sino además de otras instituciones como la Reniec, Pensión 65, Beca 18 además de charlas de cultura jurídica a los pobladores.

CONCLUSIONES

1. Los Derechos Humanos para ser efectivamente garantizados requieren de la organización de un sistema de justicia, requieren tribunales preparados para conocer demandas, denuncias de las personas que son titulares de los derechos violados. Así, las audiencias públicas se convierten en un mecanismo útil que influye en la adecuada identificación de barreras en el acceso a justicia, ya que la información es obtenida por la propia administración de justicia de manera directa por los miembros de la comunidad campesina, lo que permitirá transformar las relaciones de la administración de justicia y comunidades campesinas, además de adoptar medidas específicas que se adecuen de una mejor manera la necesidad de cada circunstancia o situación de vulnerabilidad de la comunidad, para removerlas y lograr acceso a la justicia que conlleve a la efectividad de sus derechos.
2. Las audiencias públicas en comunidades campesinas constituyen una herramienta para enfrentar problemas y desigualdades sociales que constituyen barreras para acceder a la justicia.

3. Los espacios de diálogo entre miembros de la administración de justicia y miembros de la comunidad permiten efectivizar el derecho a la participación de estos últimos en la adopción de medidas y acciones que los afectan, además de consolidarse estándares mínimos en el respeto de los derechos de las comunidades como componentes sociales.
4. La identificación de barreras para acceder a la justicia serán adecuadas en la medida que respondan a una especial condición que tiene una determinada comunidad, que dificulta a sus miembros acceder de manera efectiva al sistema de justicia, por lo que las audiencias públicas con estos fines que se llevan en la propia comunidad con respeto a las tradiciones culturales, lengua y dignidad, promueven condiciones destinadas a permitir que personas y comunidades campesinas puedan ejercitar con plenitud los derechos que se les fueron reconocidos, acudiendo al sistema de justicia, en el que no exista discriminación, por lo que influye de manera significativa al identificar barreras para acceder a la justicia.
5. La interacción de los actores producida en la audiencia pública no solo genera presencia de las autoridades judiciales en la comunidad campesina que por lo general están ubicadas en lugares de difícil acceso y sus miembros se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, sino que además consigue el acercamiento los jueces y auxiliares jurisdiccionales como representantes de la administración de justicia, quienes interactúan con los miembros de la comunidad campesina; lo cual fortalece la imagen y la legitimidad en el servicio que proporciona el Poder Judicial con sus diferentes órganos jurisdiccionales.

6. El diálogo que se genera en las audiencias públicas al ser un proceso de comunicación e intercambio en el que interactúan los pobladores de la comunidad y los representantes de la administración de justicia, da apertura a un espacio de intercambio que influye significativamente en la identificación de barreras de acceso al existir como efecto secundario el proceso aprendizaje a través del diálogo de los participantes que provienen de diferentes contextos y culturas, provocando en ello la transformación de la percepción cultural del Juez que participa, y que se verá reflejada en decisiones.

RECOMENDACIONES

1. Las audiencias públicas como mecanismo de diálogo deben ser implementadas como políticas jurisdiccionales por la Administración de Justicia, en lugares de difícil acceso a fin de identificar de manera adecuada barreras para acceder a la justicia.
2. El Poder Judicial como ente encargado de administrar justicia debe recabar información que permita una adecuada identificación de barreras que impiden acceder a la justicia, por regiones y zonas que deben ser valoradas al momento de manifestar las decisiones para el diseño de las políticas, de tal manera que se respete la dignidad, lengua y tradiciones culturales de las poblaciones en condición de vulnerabilidad pertenecientes a las comunidades campesinas.
3. El diálogo con comunidades campesinas que se realiza a través de las audiencias públicas no solo debe involucrar al Poder Judicial como ente encargado para administrar justicia, sino que debe involucrar a diferentes instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, que se vinculan o coadyuvan al sistema de justicia, de tal forma que el Estado brinde a este

sector de la población, que por sus propias condiciones son vulnerables, una respuesta articulada a las dificultades de accesibilidad

4. Los jueces de paz representan al sistema de justicia en su comunidad, de modo que pueden facilitar la realización de audiencias públicas como mecanismo de diálogo para identificar barreras que impiden acceder a la justicia, en un escenario de intercambio intercultural, pudiendo la Oficina de Justicia de Paz del Poder Judicial brindar sostenibilidad a este diálogo intercultural como una medida para mitigar las brechas culturales.

FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Acuerdo Nacional (2014) *Informe; Políticas de Estado para el cambio estructural en el Poder Judicial*. Lima: Autor.
2. Ardito, Wilfredo. (2010). La promoción del acceso a la justicia en las zonas rurales (Tesis de doctorado). Pontificia Universidad Católica del Perú.
3. Bautista, M. y Ménard, R. (2011). *Manual de gestión social*. Lima: Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Minerales del Perú PERCAN.
4. Comisión Especial Para la Reforma Integral de la Administración de Justicia CERIAJUS. (2004). *Informe Final del Grupo de Trabajo Temático sobre Acceso a la Justicia y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos*. Recuperado de <http://www.justiciaviva.org.pe/ceriajus/cd/contenido.htm>
5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. (2007). *Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en américa latina*. Washington D.C.: Autor.
6. Centro de Estudios de Justicia de las Américas - Chile. (2006). *Informe Anual*. Recuperado de <https://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/118Accesoalajusticia.pdf>
7. Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Organización de Estados Americanos. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

8. Congreso de la República del Perú. (13 de abril de 1987) *Ley General de Comunidades Campesinas*. [Ley N° 24656]. Recuperado de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1_LEY_24656_Ley_General_Comunidades_Campesinas_SPIJ.pdf
9. Congreso de la República del Perú. (04 de octubre de 2002) *Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas*. [Ley N° 27838]. Recuperado de <http://www2.osinerg.gob.pe/MarcoLegal/docrev/pdf/LEY-27838-CONCORDADO.pdf>
10. Congreso de la República del Perú. (16 de noviembre de 2003) *Ley Orgánica de Gobiernos Locales*. [Ley N° 27867]. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales_27867.pdf
11. Concejo Municipal de La Victoria. (2016). Ordenanza N°236 - 2016 MLV. La Victoria. Recuperado de https://www.munilavictoria.gob.pe/files/pdf/ordenanzas/or_236-16.pdf
12. De Belaúnde, J. (2006). *La reforma del sistema de justicia: ¿En el camino correcto?: Breve balance de su situación actual y de los retos pendientes*. Lima: Fundación Konrad Adenauer/Instituto Peruano de Economía Social de Mercado.
13. Defensoría del Pueblo. (10 de setiembre de 2018). *Primera audiencia pública de la Defensoría es sobre la reforma del sistema de justicia*. Recuperado de Defensoría del Pueblo:

<https://www.defensoria.gob.pe/primera-audiencia-publica-de-la-defensoria-es-sobre-la-reforma-del-sistema-de-justicia/>

14. Fernández, L. (mayo de 2003). *Propuesta de diseño de audiencias públicas*. [Documento de trabajo del Programa de fortalecimiento legislativo del Congreso de la República]. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/DEDC3827B5045DF4052578240067F908/\\$FILE/InformeBaseAudienciaspublicas.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/DEDC3827B5045DF4052578240067F908/$FILE/InformeBaseAudienciaspublicas.pdf)
15. Guadalupe Agüero, K. (2016). *Las comunidades indígenas en el Perú y su derecho a la administración de justicia propia* (Tesis de doctorado). Università degli Studi di Palermo. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/53303167.pdf>
16. Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. (2009). *Incidencia, brecha y severidad de la pobreza total, según departamento, provincia y distrito*. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe › media › Est › Lib0911 › cuadros › cap5_03](https://www.inei.gob.pe/media/Est/Lib0911/cuadros/cap5_03)
17. Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. (2009). *Tasa de analfabetismo según departamento, provincia y distrito, 2007*. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe › contenidos › estadísticas › pol_econ › cuadro60](https://www.mef.gob.pe/contenidos/estadisticas/pol_econ/cuadro60)
18. Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. (2015). *Mapa de pobreza provincial y distrital 2013*. Lima: Autor. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1261/Libro.pdf

19. La Contraloría General de la República. (2018). Audiencias públicas regionales. Recuperado de Participación ciudadana: http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/participacion_ciudadana/audienciapublica/audienciapublica/c_audienciapublica
20. La Rosa Calle, J. (2007). Acceso a la justicia: elementos para incorporar un enfoque integral de política pública. En *Acceso a la justicia en el mundo rural*. (pp. 19 - 37). Lima: Instituto de Defensa Legal.
21. La Rosa Calle, J. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *Derecho PUCP*, (62), 115-128.
22. Macher, S. (2005). Audiencias Públicas. (P. N. Humanos, Ed.) Minneapolis: Centro para las Víctimas de la Tortura. Recuperado de <https://www.newtactics.org/sites/default/files/resources/Public-Audiences-ES.pdf>
23. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS. (03 de setiembre de 2019). *Reporte Regional de Indicadores del Departamento de Junín -Dirección General de Seguimiento y Evaluación*. Recuperado de <http://sdv.midis.gob.pe/redinforma/Temp/JUNIN.pdf>
24. Ministerio de Economía y Finanzas MEF. (2009). *Tasa de analfabetismo según departamento, provincia y distrito, 2007*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/estadisticas/pol_econ/cuadro60.xls

25. Peña Jumba, A. (2013). Las Comunidades Campesinas y nativas en la Constitución Política del Perú: Un Análisis Exegético del Artículo 89o de la Constitución. *Derecho & Sociedad*, (40), 195-206.
26. Presidencia de la República del Perú. (02 de junio de 2001) *Decreto Supremo por crea la Comisión de la Verdad* [D.S. N° 065-2001-PCM]. Recuperado de https://cman.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2017/03/DS_065-2001-PCM.pdf
27. Presidencia de la República del Perú. (18 de abril de 2008) *Decreto Supremo por el que Aprueban Procedimiento Simplificado para la Aprobación de la Fórmula Tarifaria para los Proyectos de Inversión Autosostenibles* [D.S. N° 014-2008-VIVIENDA]. Recuperado de www2.osinerg.gob.pe › DS-014-2008-VIVIENDA
28. Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo PNUD. (2013). *Guía Práctica de Dialogo Democrático*. Washington, D.C.: SG/OEA, PNUD
29. Radio Programas del Perú. (2017). *Jauja: población de Pomacancha accedieron a servicio de agua potable*. Recuperado de Radio Programas del Perú: <https://rpp.pe/peru/junin/jauja-poblacion-de-pomacancha-accedieron-a-servicio-de-agua-potable-noticia-1092069>
30. Real Academia Española RAE. (2019) *Diccionario de la lengua española* Recuperado de <https://www.rae.es/>

31. Roche, C.y Richter, J. (2005). *Barreras para el Acceso a la Justicia*.
En AA.VV. Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia.
Caracas: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
32. Tarango, C. (2016). *Audiencia pública como mecanismo de participación ciudadana y rendición de cuentas en los gobiernos municipales del estado de México* (Tesis de licenciatura). Universidad Autónoma de México.
33. Vara Horna, A. (2012). *Desde la Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.
34. Villarán, S. (2007). Acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En Lovatón, D. (Editor). *Informe Final de proyecto Lineamientos y buenas prácticas para un adecuado acceso a la Justicia en las Américas, Organización de Estados Americanos (OEA)*. Lima: Instituto de Defensa Legal, Consorcio Justicia Viva.

ANEXOS

Audiencia pública: comunidad campesina de
Chacapampa

"AUDIENCIA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAPAMPA"



FECHA: 09 DE AGOSTO DEL 2015.

1.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	“AUDIENCIA PUBLICA CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAPAMPA”
2.	CONTENIDO TEMATICO	<p>La audiencia pública es un espacio en el que la comunidad de forma activa da a conocer a las autoridades judiciales de las barreras existentes para poder acceder al servicio de justicia de manera efectiva y de calidad, lo que permite su identificación a fin de planificar acciones y medidas para mitigarlas.</p> <p>La audiencia pública fue dirigida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, y la coordinadora del programa, con la participación directa de la población en situación de vulnerabilidad de la comunidad.</p>
3.	OBJETIVOS	<p>Crear espacios sociales como Audiencias Públicas en Comunidades Campesinas y Nativas, que permitan identificar barreras de acceso a la justicia para tomar acciones y medidas destinadas a mitigarlas.</p> <p>Identificar barreras de acceso a la justicia en dicha población y dar a conocer los procedimientos que se debe realizar para iniciar, hacer seguimiento de los procesos como Pensión de alimentos, Rectificación de Partidas, entre otros.</p>
4.	LUGAR Y FECHA	<p>- Lugar: Distrito de Chacapampa- Junín</p> <p>- Fecha: 09 agosto del 2015</p>
5.	TIEMPO DE DURACIÓN/HORAS LECTIVAS	01 día
6.	PUBLICO OBJETIVO	Las Audiencias Públicas con Comunidades campesinas y nativas tienen como público objetivo los grupos más vulnerables que viven en comunidades de difícil acceso, en este caso a los pobladores que vive en comunidades, que por su ubicación geográfica además de sus condiciones étnica cultural y geográfica tienen obstáculos para acceder al servicio de justicia a fin de efectivizar sus derechos.
7.	NUMERO DE PARTICIPANTES	28 aproximadamente.
8.	METODOLOGÍA	Diálogo e interacción directa con los pobladores.
9.	COSTO ESTIMADO O COSTO APROXIMADO	
10.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Programa “Justicia en tu Comunidad”.
11.	RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN	Dra. Teresa Cárdenas Puente.

Audiencia pública: comunidad campesina de San
José de Quero

"AUDIENCIA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSE DE QUERO"



FECHA: 23 DE ABRIL DEL 2016.

1.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	“AUDIENCIA PUBLICA CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSÉ DE QUERO”
2.	CONTENIDO TEMATICO	<p>La audiencia pública es un espacio en el que la comunidad de forma activa da a conocer a las autoridades judiciales de las barreras existentes para poder acceder al servicio de justicia de manera efectiva y de calidad, lo que permite su identificación a fin de planificar acciones y medidas para mitigarlas.</p> <p>Se realizó con la exposición del Dr. Neil Ávila Huaman y la Dra. Teresa Cárdenas Puente, sobre temas relativos al Programa y la manera de colaborar articuladamente para resolver los problemas que presenta la población, como por ejemplo la rectificación de partidas, charlas sobre violencia familiar, Bullying y la atención de demandas de alimentos, explicando el procedimiento a seguir para desarrollar e instalar la mesa itinerante con participación de otras instituciones y asimismo el público señala la problemática que existe en el distrito y sus anexos.</p>
3.	OBJETIVOS	<p>Crear espacios sociales como Audiencias Públicas en Comunidades Campesinas y Nativas, que permitan identificar barreras de acceso a la justicia para tomar acciones y medidas destinadas a mitigarlas.</p> <p>Identificar barreras de acceso a la justicia en dicha población y dar a conocer los procedimientos que se debe realizar para iniciar, hacer seguimiento de los procesos como Pensión de alimentos, Rectificación de Partidas, entre otros.</p>
4.	LUGAR Y FECHA	<ul style="list-style-type: none"> - Lugar: auditorio de la Municipalidad Distrital de San José de Quero. - Fecha: 23 de abril del 2016.
5.	TIEMPO DE DURACIÓN/HORAS LECTIVAS	04 horas
6.	PUBLICO OBJETIVO	Las Audiencias Públicas con Comunidades campesinas del distrito de San José de Quero, tienen como público objetivo los grupos más vulnerables que viven en comunidades de difícil acceso, en este caso a los pobladores que vive en comunidades, que por su ubicación geográfica además de sus condiciones étnica cultural y geográfica tienen obstáculos para acceder al servicio de justicia a fin de efectivizar sus derechos.
7.	NUMERO DE PARTICIPANTES	50 aproximadamente.
8.	METODOLOGÍA	Diálogo e interacción directa con los pobladores.
9.	COSTO ESTIMADO O COSTO APROXIMADO	
10.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Programa “Justicia en tu Comunidad”.
11.	RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN	Dra. Teresa Cárdenas Puente.

Audiencia pública: comunidad campesina de
Chicche

"AUDIENCIA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHICCHE"



FECHA: 03 DE MARZO DEL 2017.

1.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	“AUDIENCIA PUBLICA CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHICCHE”
2.	CONTENIDO TEMATICO	La audiencia pública es un espacio en el que la comunidad de forma activa da a conocer a las autoridades judiciales de las barreras existentes para poder acceder al servicio de justicia de manera efectiva y de calidad, lo que permite su identificación a fin de planificar acciones y medidas para mitigarlas. Se realizó la audiencia dando a conocer los objetivos y propuestas del Programa Nacional Justicia en tu comunidad, explicando el procedimiento a seguir para desarrollar e instalar la mesa itinerante con participación de otras instituciones y asimismo el público señala la problemática que existe en el distrito y sus anexos (rectificación de partidas, alimentos, derecho de comunidades).
3.	OBJETIVOS	Crear espacios sociales como Audiencias Públicas en Comunidades Campesinas y Nativas, que permitan identificar barreras de acceso a la justicia para tomar acciones y medidas destinadas a mitigarlas. Identificar barreras de acceso a la justicia en dicha población y dar a conocer los procedimientos que se debe realizar para iniciar, hacer seguimiento de los procesos como Pensión de alimentos, Rectificación de Partidas, entre otros.
4.	LUGAR Y FECHA	- Lugar: Auditorio de la Municipalidad Distrital de Chicche. - Fecha: 03 de marzo del 2017.
5.	TIEMPO DE DURACIÓN/HORAS LECTIVAS	03 horas
6.	PUBLICO OBJETIVO	Las Audiencias Públicas con Comunidades campesinas del distrito de Chicche, y sus anexos, tienen como público objetivo los grupos más vulnerables que viven en comunidades de difícil acceso, en este caso a los pobladores que vive en comunidades, que por su ubicación geográfica además de sus condiciones étnica cultural y geográfica tienen obstáculos para acceder al servicio de justicia a fin de efectivizar sus derechos.
7.	NUMERO DE PARTICIPANTES	30 aproximadamente.
8.	METODOLOGÍA	Diálogo e interacción directa con los pobladores.
9.	COSTO ESTIMADO O COSTO APROXIMADO	
10.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Programa Nacional de “Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”.
11.	RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN	Dra. Teresa Cárdenas Puente.

Audiencia pública: comunidad campesina de
Pomacancha

"AUDIENCIA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE POMACANCHA"



FECHA: 08 DE MARZO DEL 2017

1.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"AUDIENCIA PUBLICA CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE POMACANCHA"
2.	CONTENIDO TEMATICO	La audiencia pública es un espacio en el que la comunidad de forma activa da a conocer a las autoridades judiciales de las barreras existentes para poder acceder al servicio de justicia de manera efectiva y de calidad, lo que permite su identificación a fin de planificar acciones y medidas para mitigarlas. Se realizó la audiencia dando a conocer los objetivos y propuestas del Programa Nacional Justicia en tu comunidad, explicando el procedimiento a seguir para desarrollar e instalar la mesa itinerante con participación de otras instituciones y asimismo el público señala la problemática que existe en el distrito y sus anexos (rectificación de partidas, alimentos, derecho de comunidades).
3.	OBJETIVOS	Crear espacios sociales como Audiencias Públicas en Comunidades Campesinas y Nativas, que permitan identificar barreras de acceso a la justicia para tomar acciones y medidas destinadas a mitigarlas. Identificar barreras de acceso a la justicia en dicha población y dar a conocer los procedimientos que se debe realizar para iniciar, hacer seguimiento de los procesos como Pensión de alimentos, Rectificación de Partidas, entre otros.
4.	LUGAR Y FECHA	- Lugar: auditorio de la Municipalidad Distrital de Pomacancha -Jauja. - Fecha: 08 de Marzo del 2017.
5.	TIEMPO DE DURACIÓN/HORAS LECTIVAS	03 horas.
6.	PUBLICO OBJETIVO	Las Audiencias Públicas con Comunidades campesinas del distrito de Pomacancha, y sus anexos de Marco y Janjallo, tienen como público objetivo los grupos más vulnerables que viven en comunidades de difícil acceso, en este caso a los pobladores que vive en comunidades, que por su ubicación geográfica además de sus condiciones étnica cultural y geográfica tienen obstáculos para acceder al servicio de justicia a fin de efectivizar sus derechos.
7.	NUMERO DE PARTICIPANTES	43 aproximadamente.
8.	METODOLOGÍA	Diálogo e interacción directa con los pobladores.
9.	COSTO ESTIMADO O COSTO APROXIMADO	
10.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Programa Nacional de "Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad".
11.	RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN	Dra. Teresa Cárdenas Puente.

Audiencia pública: comunidad campesina de
Huachocolpa

**"AUDIENCIA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE
HUACHOCOLPA"**



FECHA: 27 DE JUNIO DEL 2018

1.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	“AUDIENCIA PUBLICA CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACHOCOLPA”
2.	CONTENIDO TEMATICO	<p>La audiencia pública es un espacio en el que la comunidad de forma activa da a conocer a las autoridades judiciales de las barreras existentes para poder acceder al servicio de justicia de manera efectiva y de calidad, lo que permite su identificación a fin de planificar acciones y medidas para mitigarlas.</p> <p>Se realizó la audiencia dando a conocer los objetivos y propuestas del Programa Nacional Justicia en tu comunidad, explicando el procedimiento a seguir para desarrollar e instalar la mesa itinerante con participación de otras instituciones y asimismo el público señala la problemática que existe en el distrito y sus anexos (rectificación de partidas, alimentos, derecho de comunidades).</p>
3.	OBJETIVOS	<p>Crear espacios sociales como Audiencias Públicas en Comunidades Campesinas y Nativas, que permitan identificar barreras de acceso a la justicia para tomar acciones y medidas destinadas a mitigarlas.</p> <p>Identificar barreras de acceso a la justicia en dicha población y dar a conocer los procedimientos que se debe realizar para iniciar, hacer seguimiento de los procesos como Pensión de alimentos, Rectificación de Partidas, entre otros.</p>
4.	LUGAR Y FECHA	<p>- Lugar: Plaza Principal del Distrito de Huachocolpa.</p> <p>- Fecha: 27 de junio del 2018.</p>
5.	TIEMPO DE DURACIÓN/HORAS LECTIVAS	03 horas
6.	PUBLICO OBJETIVO	Las Audiencias Públicas con Comunidades campesinas del distrito de Huachocolpa, y sus anexos, tienen como público objetivo los grupos más vulnerables que viven en comunidades de difícil acceso, en este caso a los pobladores que vive en comunidades, que por su ubicación geográfica además de sus condiciones étnica cultural y geográfica tienen obstáculos para acceder al servicio de justicia a fin de efectivizar sus derechos.
7.	NUMERO DE PARTICIPANTES	50 aproximadamente.
8.	METODOLOGÍA	Diálogo e interacción directa con los pobladores.
9.	COSTO ESTIMADO O COSTO APROXIMADO	
10.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Programa Nacional de “Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”.
11.	RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN	Dra. Teresa Cárdenas Puente.